

Fecha : 29/03/19

MULTIBANCA COLPATRIA
 MOVIMIENTO PRESTAMO
 Movimiento Historico del Prestamo

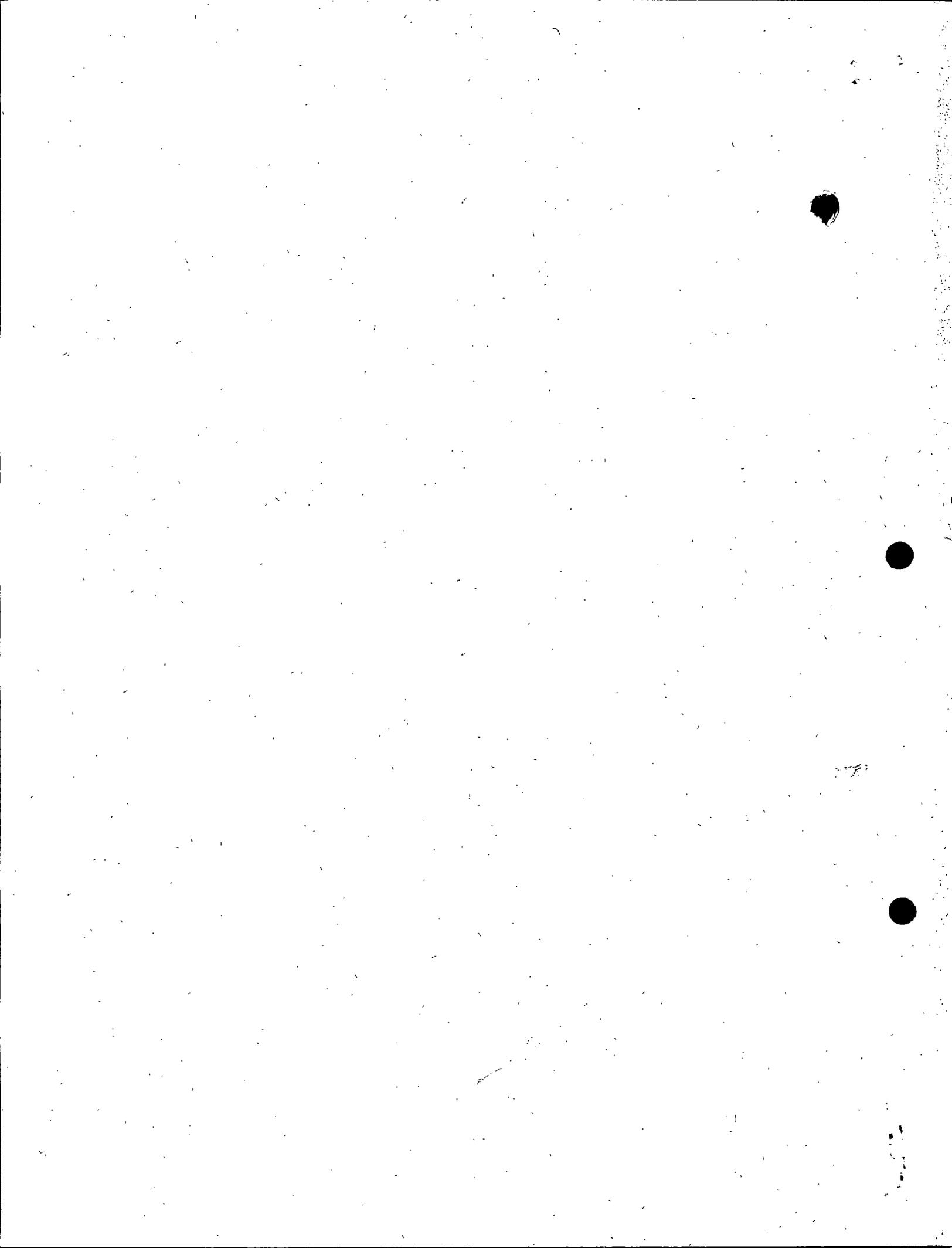
Hora : 16:52:41
 Pagina : 1

Distribucion de Pagos
 RODRIGUEZ MARTINEZ
 Numero de Credito....
 PRESTAMO

202300000398

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20151021	30000000.00					30000000.00	30000000.00
PAGO	20151123	641600.00		324927.50	39422.76		277249.74	29722750.26
PAGO	20151221	641600.00		322182.16	39365.42		280052.42	29442697.84
PAGO	20160121	642000.00		319535.17	39179.00		283285.83	29159412.01
PAGO	20160222	641000.00		315122.06	39523.86		286354.08	28873057.93
PAGO	20160322	641000.00		312825.07	38822.76		289352.17	28583705.76
PAGO	20160426	642000.00	1585.90	309692.20	39048.79		291673.11	28292032.65
PAGO	20160527	643000.00	1268.72	306428.64	39554.04		295748.60	27996284.05
PAGO	20160621	641000.00		303846.15	38415.58		298738.27	27697545.78
PAGO	20160725	642000.00	1267.84	299582.63	38962.10		302187.43	27395358.35
PAGO	20160824	641000.00	634.36	296716.85	38472.27		305176.52	27090181.83
PAGO	20160922	641000.00	317.18	293521.68	38671.56		308489.58	26781692.25
PAGO	20161024	400000.00	951.54	290070.27	38806.44		70171.75	26711520.50
PAGO	20161025	240000.00	127.43				239872.57	26471647.93
PAGO	20161128	644000.00	2220.26	286607.90	39602.50		315569.34	26156078.59
PAGO	20170112	658000.00	6660.78	283294.31	38644.86	38525.00	290875.05	25865203.54
PAGO	20170124	642000.00	317.18	279840.51	39505.58		322336.73	25542866.81
PAGO	20170227	644000.00	1903.08	277188.76	39919.68		324988.48	25217878.33
PAGO	20170505	1000000.00	18396.44	542701.62	69172.53		369729.41	24848148.92
PAGO	20170615	939000.00	13445.54	265966.43	31453.77		628134.26	24220014.66
PAGO	20170718	339000.00	4531.68	262446.35	29652.71		42369.26	24177645.40
PAGO	20170816	326000.00	4196.00	261716.22	3673.15		53714.63	24123930.77
PAGO	20171024	660000.00	15944.80	491642.48	12690.98	82471.00	57250.74	24066680.03
PAGO	20171110	125000.00	3598.24	47201.33	6659.17	9611.00	57930.26	24008749.77
PAGO	20171128	345000.00	4037.42	249089.88	6731.47	26528.00	58613.23	23950136.54
PAGO	20180601	640000.00	57010.97	437191.87	6620.40	79971.00	59205.76	23890930.78
PAGO	20180711	350000.00	31211.76	208557.22	6607.70	43734.00	59889.32	23831041.46
PAGO	20180907	350000.00	38362.80	200688.18	6677.05	43734.00	60537.97	23770503.49
PAGO	20181005	350000.00	36141.04	202195.96	6757.20	43734.00	61171.80	23709331.69
PAGO	20190214	500000.00	69091.86	299740.34	6833.59	62478.00	61856.21	23647475.48
PAGO	20190227	300000.00	1746.68	192561.29	5679.87	37486.00	62526.16	23584949.32

N A L



BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit. 860.034.594-1

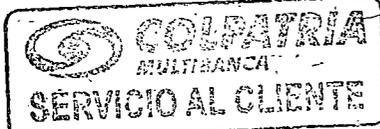
CERTIFICA

Que el (los) (la) Señor (es) (a) ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(s) (a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 79.999.224 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119047063

De igual manera certificamos que dicho crédito se aperturo el día 21 OCTUBRE de 2015 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

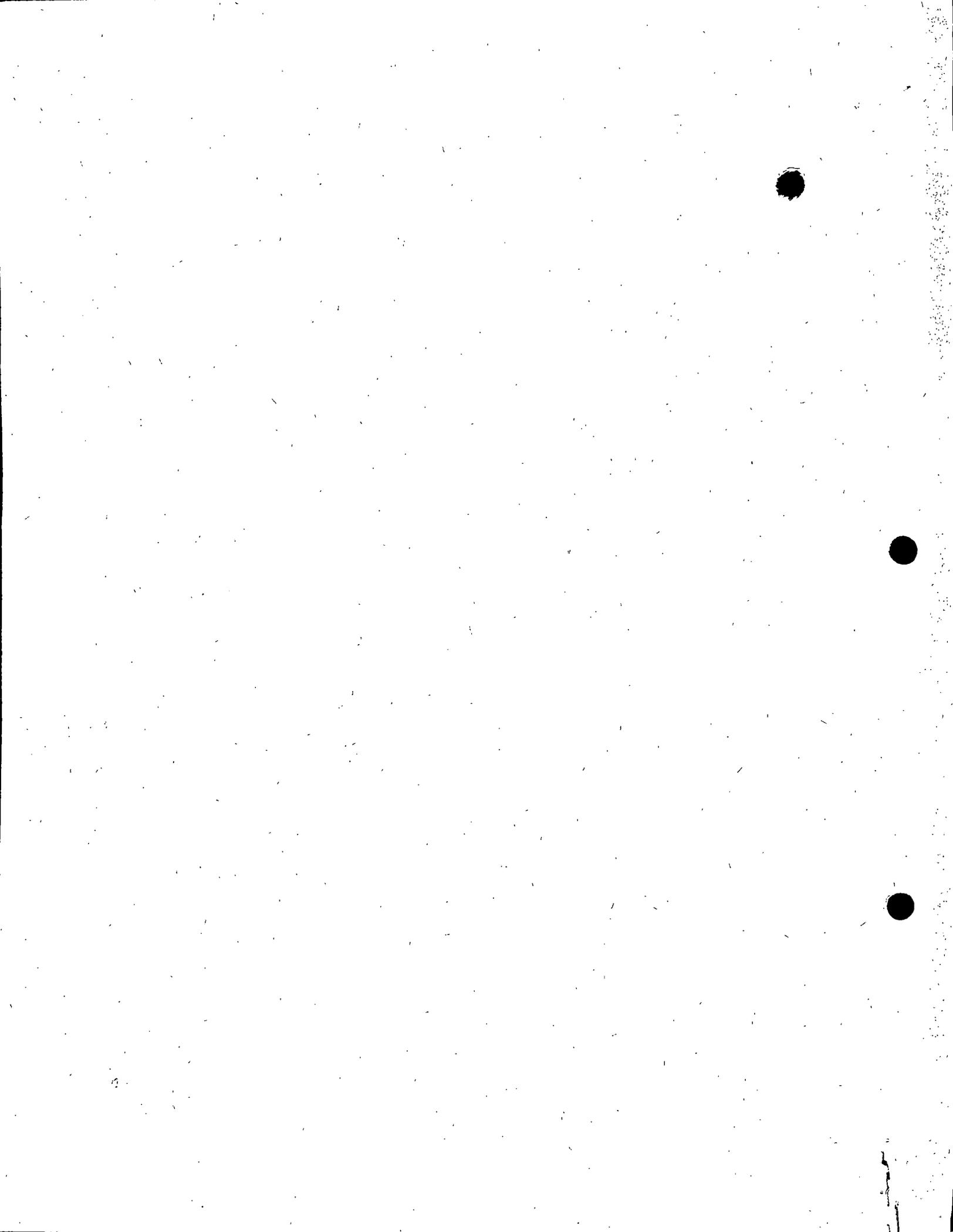
La presente certificación se expide a los DOS del año 2019 , a solicitud del Interesado.

(2) días del mes de ABRIL



FIRMA AUTORIZADA

JP



Fecha : 29/03/19

MULTIBANCA COLPATRIA
 MOVIMIENTO PRESTAMO
 Movimiento Historico del Prestamo

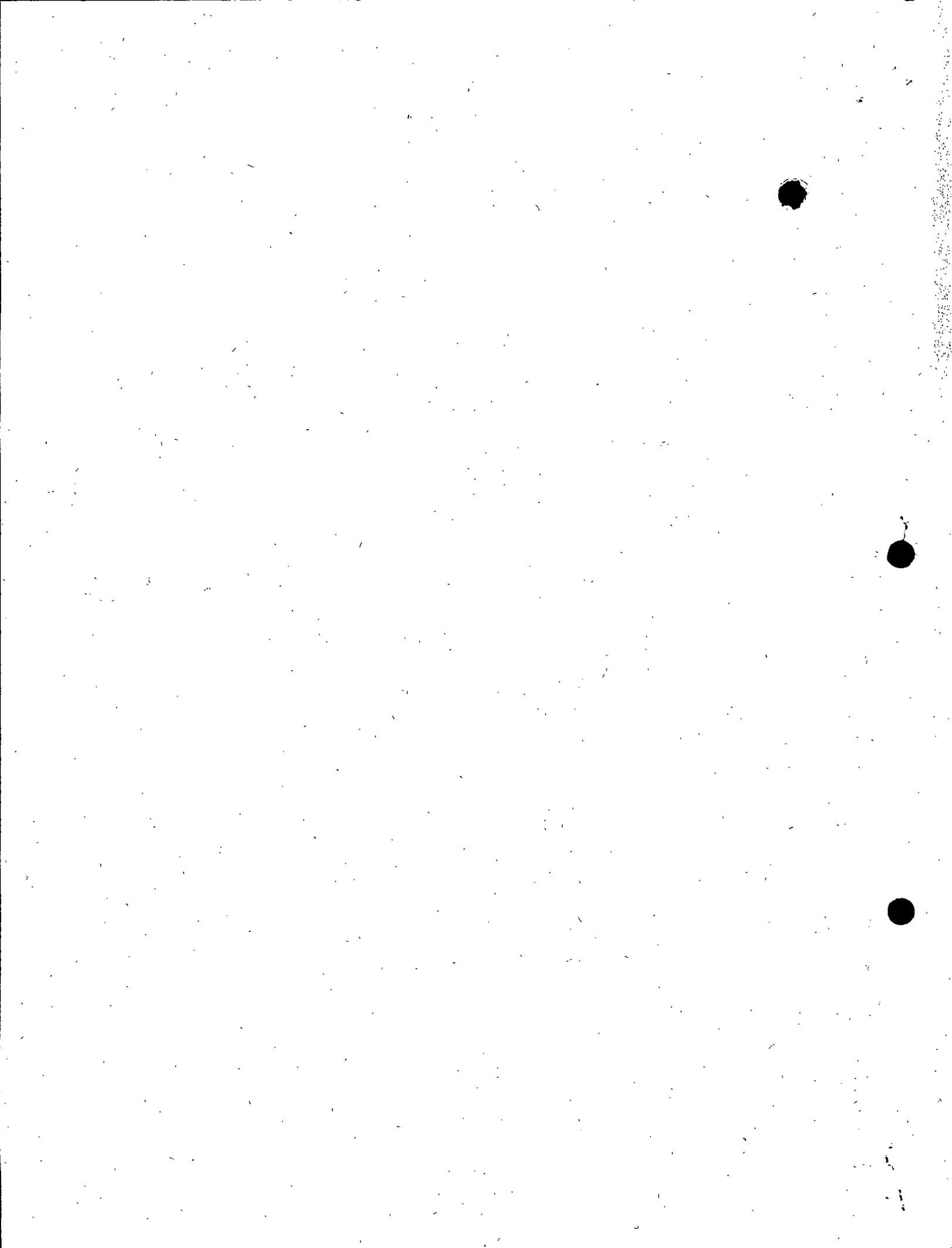
Hora : 16:52:46
 Página : 1

Distribucion de Pagos
 RODRIGUEZ MARTINEZ
 Numero de Credito.... 204119047063
 PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20151021	31720138.51				31720138.51	31720138.51
PAGO	20151123	620000.00		299794.96	10673.58	309531.46	31410607.05
PAGO	20151221	620000.00		299736.05	8002.06	312261.89	31098345.16
PAGO	20160121	620000.00		295480.77	9111.03	315408.19	30782936.97
PAGO	20160222	615000.00		286703.18	9907.65	318389.18	30464547.79
PAGO	20160322	618000.00		288028.36	8673.58	321298.06	30143249.73
PAGO	20160426	620000.00	1404.95	284992.61	9268.63	324333.81	29818915.92
PAGO	20160527	620000.00	1123.96	281826.03	9549.62	327500.39	29491415.53
PAGO	20160621	617000.00		279150.02	7460.65	330389.33	29161026.20
PAGO	20160725	619000.00	1123.56	275395.22	8762.95	333718.27	28827307.93
PAGO	20160824	618000.00	561.98	272454.10	8408.54	336575.38	28490732.55
PAGO	20160922	618000.00	280.99	269379.07	8523.37	339816.57	28150915.98
PAGO	20161024	620000.00	842.97	266061.34	9830.61	343265.08	27807650.90
PAGO	20161128	622000.00	1966.93	262817.06	10706.65	346509.36	27461141.54
PAGO	20161227	620000.00	1685.94	259542.12	8987.64	349784.30	27111357.24
PAGO	20170124	615000.00	280.99	256236.21	5392.59	353090.21	26758267.03
PAGO	20170227	619000.00	1685.94	253121.55	7987.64	356204.87	26402062.16
PAGO	20170328	618000.00	1685.94	249532.49	7476.31	359305.26	26042756.90
PAGO	20170420	690000.00		319878.82	6931.36	363189.82	25679567.08
PAGO	20170615	548000.00	5680.54	168961.79	6735.26	366622.41	25312944.67
PAGO	20170718	313000.00	3643.11	239354.47	16756.89	53245.53	25259699.14
PAGO	20170816	315000.00	3373.25	238735.73	20456.16	52434.86	25207264.28
PAGO	20171024	654000.00	12818.35	475983.55	61107.17	104090.93	25103173.35
PAGO	20171128	330000.00	4722.55	237207.92	32677.45	55392.08	25047781.27
PAGO	20180315	400000.00	26446.28	255659.75	62110.16	55783.81	24991997.46
PAGO	20180424	400000.00	17463.16	293201.02	32941.43	56394.39	24935603.07
PAGO	20180601	660000.00	26636.62	452884.98	66103.54	114374.86	24821228.21
PAGO	20180711	350000.00	14853.74	244077.83	33060.06	58008.37	24763219.84
PAGO	20180814	350000.00	14626.24	243682.81	33134.33	58556.62	24704663.22
PAGO	20181005	350000.00	19102.63	238719.49	33104.73	59073.15	24645590.07
PAGO	20181115	1000000.00	37612.90	682778.15	98944.64	180664.31	24464925.76
PAGO	20181212	400000.00	9544.78	295780.60	33298.75	61375.87	24403549.89
PAGO	20190117	1000000.00	13649.36	692836.51	105903.77	187610.36	24215939.53
PAGO	20190214	500000.00	1670.72	334174.96	36093.80	128060.52	24087879.01

-----N A L-----

5/5





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408517319539999

Nro Matrícula: 50S-1085035

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 10:49:21 AM ✓

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-08-1987 RADICACIÓN: 87-87380 CON: SIN INFORMACION DE: 01-07-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0047KHSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 532. INTERIOR 11. TIPO B.. CON UN AREA PRIVADA DE: 52.34 M2, Y SU ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.44%. CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ANEXIDADES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1534 DEL 12-06-87. NOTARIA 13 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KP. 74A 42G 58 SUR IN 11 AP 532 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 74A 42F-58 S CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES, LAGO DE TIMIZA II ETAPA, MANZANA 2.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 224076

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1987 Radicación: 87-87380

Doc: ESCRITURA 1534 del 12-06-1987 NOTARIA 13. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1987 Radicación: 87-170318

Doc: ESCRITURA 2221 del 31-07-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,260,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

A: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

CC# 41774160 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-1987 Radicación: 87-170318

Doc: ESCRITURA 2221 del 31-07-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

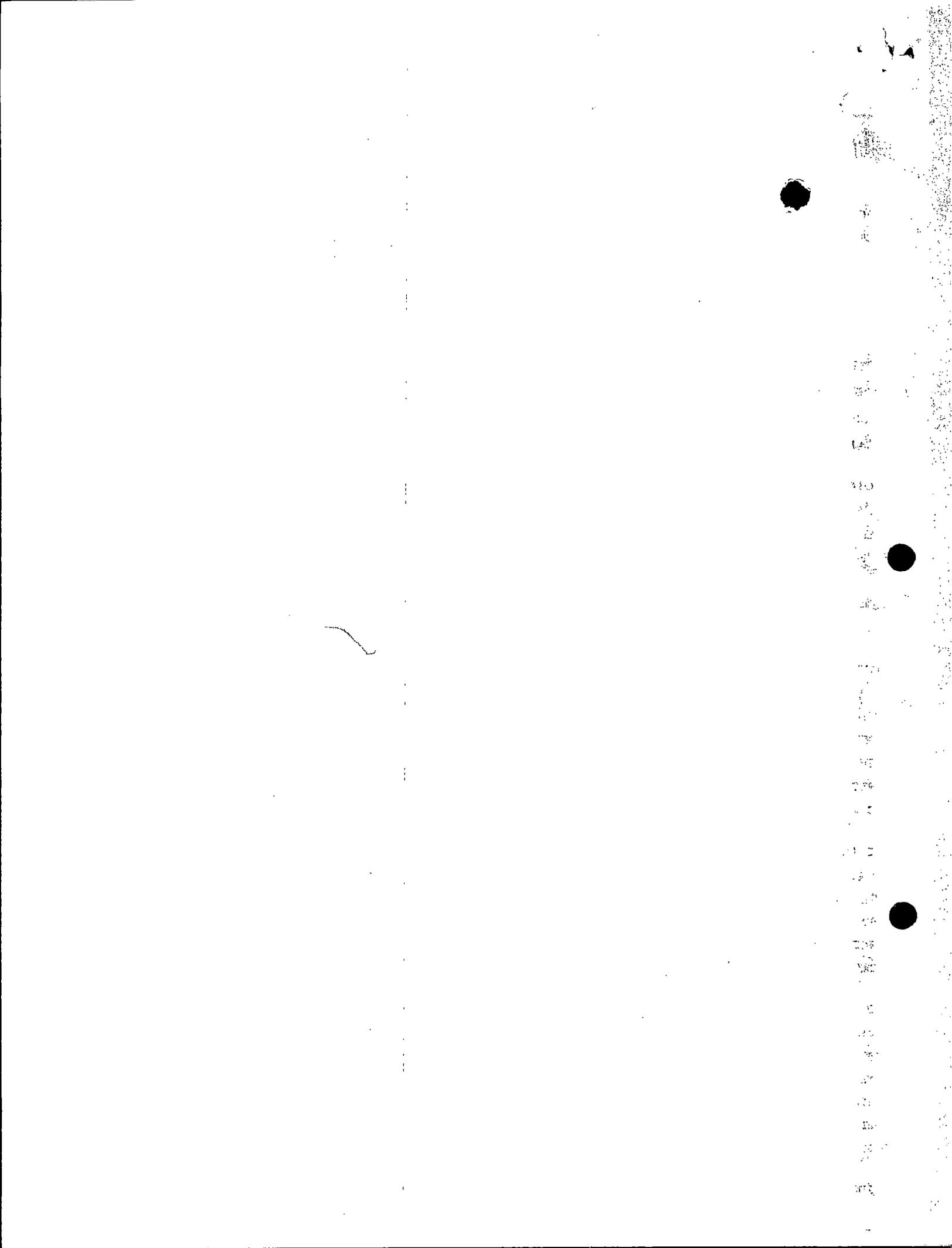
CC# 41774160 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-1987 Radicación: 87-170318

Doc: ESCRITURA 2221 del 31-07-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,589,382.6





15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408517319539999

Nro Matrícula: 50S-1085035

Pagina 2

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 10:49:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

CC# 41774160 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-1987 Radicación: 87-170318

Doc: ESCRITURA 2221 del 31-07-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

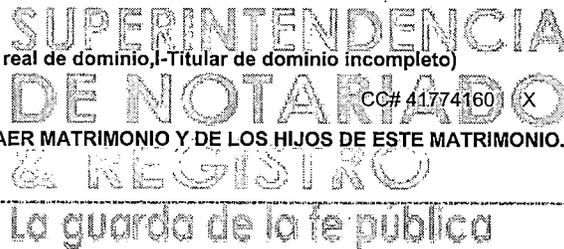
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

CC# 41774160 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA EN CASO DE LLEGAR A CONTRAER MATRIMONIO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2002 Radicación: 2002-94275

Doc: ESCRITURA 5660 del 20-09-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1534 DEL 12-06-87 NOTARIA 13 DE BOGOTA. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA MANZANA DOS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-12-2002 Radicación: 2002-94277

Doc: ESCRITURA 8050 del 28-11-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.5660 DEL 20-09-2002 NOT 13 DE BGT.EN CUANTO A CITAR DE MANERA CORRECTA LAS M.INMOBILIARIAS. SOBRE LAS CUALES SE DEBE REGISTRAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA DOS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-50016

Doc: ESCRITURA 1872 del 07-03-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA II ETAPA,A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA II ETAPA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-50019

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408517319539999

Nro Matrícula: 50S-1085035

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 10:49:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3211 del 07-05-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1872 DEL 07-03-2003 NOT 13.REFORMA REGLAMENTO DE P.H. EN CUANTO A CITAR EL NUMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL R.P.H. OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA II ETAPA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-12-2008 Radicación: 2008-120331

Doc: ESCRITURA 535 del 11-02-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

NIT# 60021967

CC# 41774160

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-12-2008 Radicación: 2008-120331

Doc: ESCRITURA 535 del 11-02-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,589,382.6

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

A: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

CC# 41774160

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-07-2011 Radicación: 2011-64229

Doc: ESCRITURA 3647 del 12-07-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

CC# 41774160 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA EN CASO DE LLEGAR A CONTRAERMATRIMONIO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-08-2011 Radicación: 2011-75897

Doc: ESCRITURA 1344 del 08-08-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

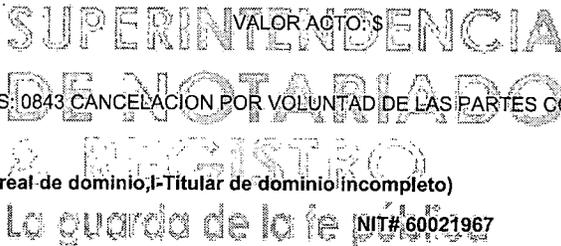
VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO MONROY RUTH YOLANDA

CC# 41774160



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408517319539999

Nro Matrícula: 50S-1085035

Pagina 4

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 10:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ MARTINEZ ORLANDO ✓

CC# 79999224 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-08-2011 Radicación: 2011-75897

Doc: ESCRITURA 1344 del 08-08-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. ✓

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 43.965.000 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ ORLANDO

CC# 79999224 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-08-2011 Radicación: 2011-75897

Doc: ESCRITURA 1344 del 08-08-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. ✓

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MARTINEZ ORLANDO

CC# 79999224 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-10-2015 Radicación: 2015-83651

Doc: ESCRITURA 6649 del 02-10-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. ✓

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MARTINEZ ORLANDO

CC# 79999224 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

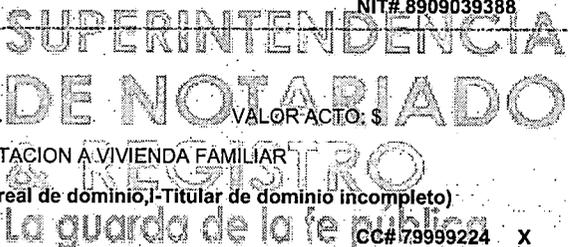
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

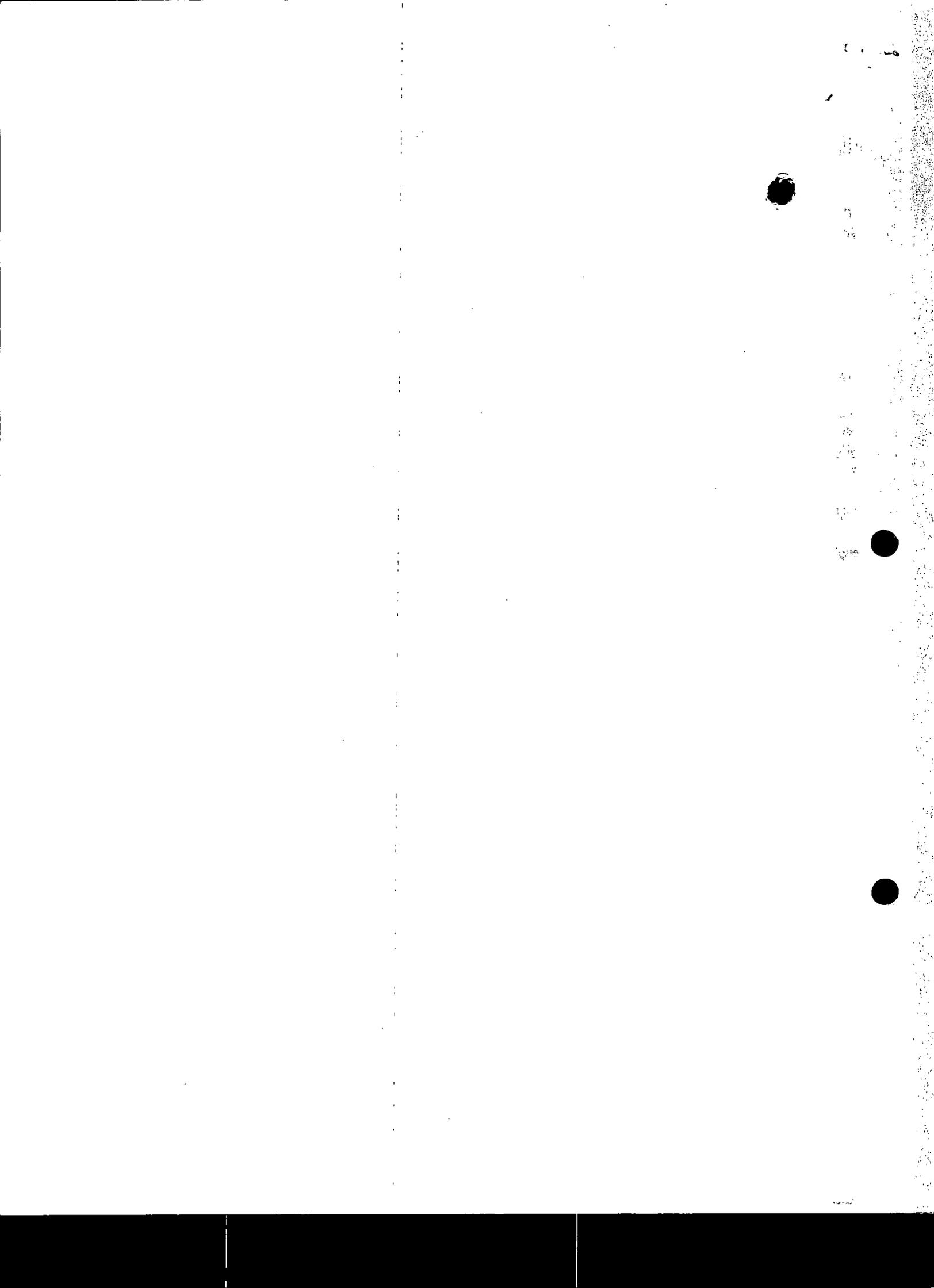
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-11670 Fecha: 08-07-2011

EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 4) CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,.,8.07.11



47



10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408517319539999

Nro Matrícula: 50S-1085035

Página 5

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 10:49:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

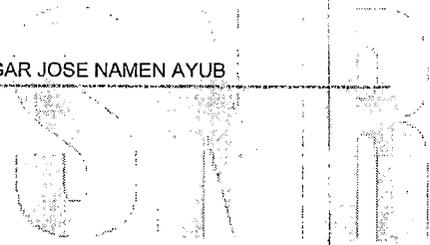
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-149900

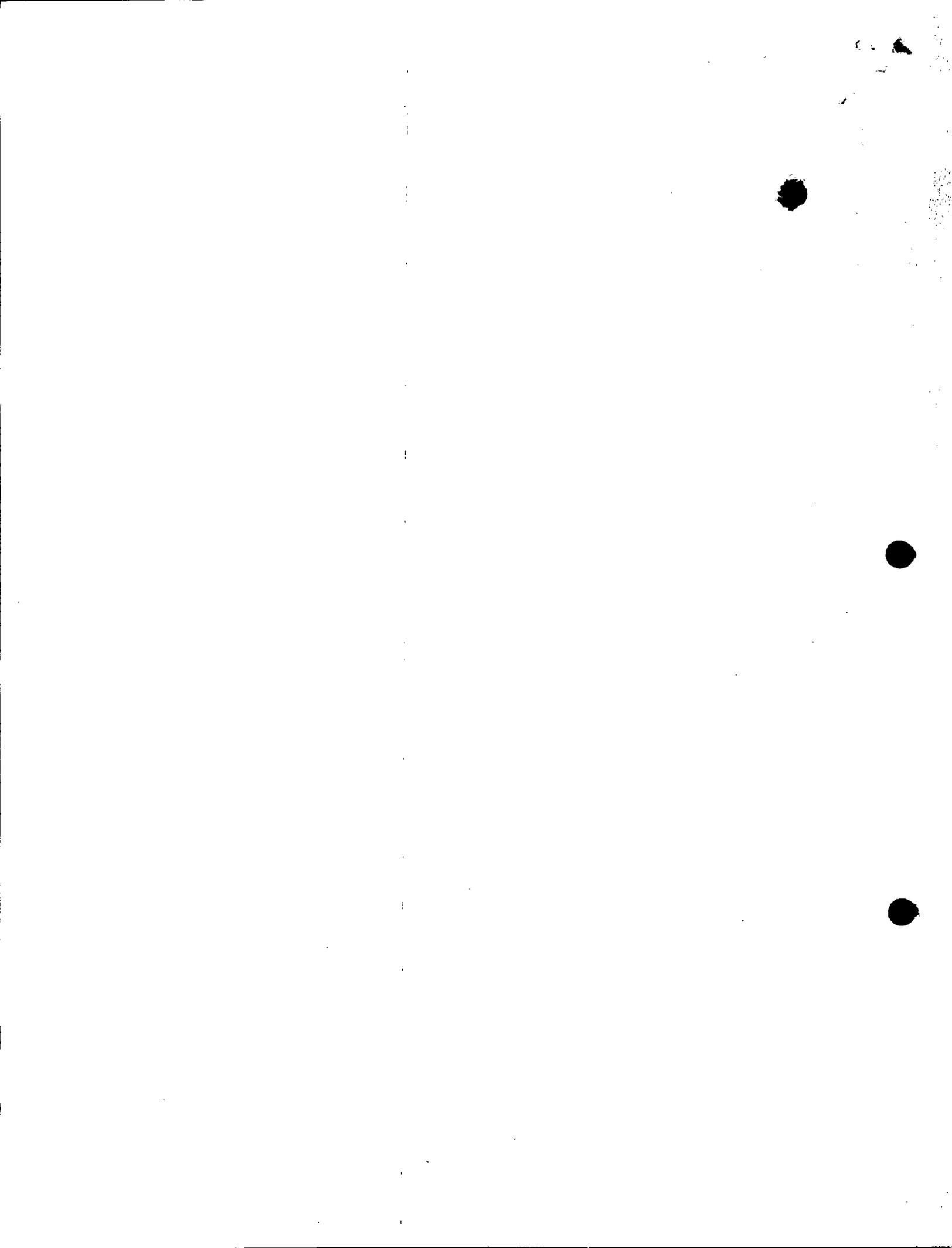
FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



69

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A) CONTRA ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., abogado profesional en ejercicio, identificado con cedula #79.394.703, obrando como apoderado judicial del **BANCO COLPATRIA- MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sigla BANCO COLPATRIA Ó COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA Ó COLPATRIA RED MULTIBANCA (Antes Corporación de Ahorro y Vivienda COLPATRIA UPAC COLPATRIA), HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** establecimiento de crédito, legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., según poder que acompaño y que fuera conferido por el Dr. **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.874.338**, con domicilio en Bogotá. D. C., quien obra en su condición de representante legal del banco, tal como consta en certificado anexo de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, presento demanda ejecutiva **Para la efectividad de la garantía real (Art. 468 del C.G.P.)**, en contra de:

ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Mayor de edad con domicilio en esta ciudad e identificado con C.C. # **79.999.224.**

Para que mediante los trámites del proceso ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **Menor cuantía**, se le ordene y condene, a favor de la entidad demandante, al pago de lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN: La parte deudora suscribió el pagaré Nro. 204119047063 el día 21 de octubre de 2015, a favor de **BANCO COLPATRIA- MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sigla BANCO COLPATRIA Ó COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA Ó COLPATRIA RED MULTIBANCA (Antes Corporación de Ahorro y Vivienda COLPATRIA UPAC COLPATRIA) HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** por un valor de **\$31.720.138.51** moneda legal Colombiana, pagaderos en **(72)** vencimientos mensuales ciertos y sucesivo.

SEGUNDO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que la demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital por la suma de **\$24.087.879.00**

TERCERO. INTERESES DE PLAZO: Conforme a lo prescrito por los artículos **884(art.111, ley 510 de 1999) y 1163 del C. de Com**, la parte deudora se encuentra obligada a pagar los intereses remuneratorios que se causen durante la vigencia del crédito a la tasa equivalente al bancario corriente, la cual hoy se encuentra fijada en **11.95%**, anual los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo se debe el valor de **\$366.927.00.**

15



50

CUARTO: INTERESES DE MORA De acuerdo con las normas vigentes y a lo pactado, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa pactada del 17.92% anual (1.5% remuneratorio pactado), sin exceda el 1.5 veces el bancario corriente, límite de usura

QUINTO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la facultad de aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, razón por la cual el BANCO, hace exigible la totalidad del saldo insoluto a partir de la presentación de esta demanda. A la fecha de esta demanda, la parte deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 21 de marzo de 2019, razón por la cual el BANCO, hace exigible la totalidad del saldo (vencido y no vencido) a partir de la presentación de esta demanda.

SEXTO: SEGUNDA OBLIGACIÓN : La parte deudora, suscribió el pagaré Nro. 202300000398 el día 21 del mes de octubre de 2015 en favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A por la suma de \$30.000.000.00 por concepto de capital con sus respectivos intereses, pagaderos en 72 vencimientos mensuales ciertos y sucesivo.

SEPTIMO OBLIGACION: El demandado, suscribió el pagaré Nro. 20756101621 el día 23 del mes de junio de 2017 en favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A por la suma de \$26.149.041.73 con sus respectivos intereses, obligándose a pagar lo anterior a partir del vencimiento de fecha 08 de marzo de 2019.

El demandado no ha cumplido con el pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés al cobro.

Los pagarés suscritos por el demandado, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que prestan mérito ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

OCTAVO: La parte demandada es actualmente propietaria del inmueble gravado.

NOVENO: GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No.1344 del día 08 de agosto de 2011, otorgada en la Notaria 15 del círculo de Bogotá D.C. Los deudores, garantizan todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta e ilimitada de primer grado a favor de BBVA, entidad que cedió a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. mediante el endoso de las obligaciones principales -pagare--, 2273-320142369 BANCOLOMBIA S.A) a Colpatría HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (actualmente el pagare # 204119047063) sobre los bienes que se relacionan a continuación y los cuales son sus actuales propietarios inscritos (Art. 468 del C.G.P.)

DECIMO: Adicionalmente a lo anterior, esta hipoteca tiene su correspondiente nota de cesión.

INMUEBLES GRAVADOS.

Inmueble: Carrera 74 A # 42 G 58 Sur Interior 11 apartamento 532 Conjunto Residencial Multifamiliares Lago de Timiza II etapa manzana 2 P.H. en Bogotá D.C., con matrícula inmobiliarias No.050S-1085035 cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública antes mencionada anexa.

10

11

12

13

51

Para efectos de la práctica de esta medida solicito se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenándole el respectivo registro de la cautela, en los libros de matrículas inmobiliarias de los bienes, advirtiéndole que la misma es a favor de la BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en su calidad de acreedor hipotecario y demandante actual dentro del proceso de la referencia, tal como lo permite el artículo 2 del DTO. 1250 de 1970

=====

UNDECIMO : Que mediante E. P. No. 3748 otorgada el 1 de Octubre de 1.998 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá D. C., la sociedad se convirtió en banco y cambió su nombre de CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA., por el Banco COLPATRIA RED MULTIBANCA S. A y se fusionó con el BANCO COLPATRIA S. A. Absorbiéndolo.

Sigla actual BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. O BANCO COLPATRIA Ó COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA Ó COLPATRIA RED MULTIBANCA (Antes Corporación de Ahorro y Vivienda COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

DECIMO SEGUNDO: Que mediante E.P. No.10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., modifica su razón social de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombre abreviados o siglas " Banco Colpatría "Colpatría Multibanca" "Multibanca Colpatría o Colpatría Red Multibanca por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA" "SCOTIABANK " "SCOTIABANK COLPATRIA " "COLPATRIA SCOTIABANK " " COLPATRIA MULTIBANCA"

DECIMO TERCERO: - Que por ministerio de la Ley, la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho como Universalidad Jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

DECIMO CUARTO: El BANCO se encuentra legitimado, para ser demandante en el presente proceso hipotecario en virtud de la cesión en propiedad que BANCOLOMBIA S.A, cedió ACTUALMENTE A BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante el endoso de las obligación principal -pagare-, # 2273-320142369, cede y endosa a Colpatría (actualmente pagare # 204119047063), lo cual también implica de pleno derecho la transferencia de las acciones, privilegios, beneficios, fianzas, prendas e hipotecas constituidas para garantizar el pago de la obligación principal al cobro, sin que sea necesario la inscripción de la cesión de la hipoteca en el respectivo registro inmobiliario. Como sustento me permito transcribir los apartes pertinentes de las siguientes normas:

" ...
La cesión de garantías hipotecarias que amparen créditos otorgados o adquiridos por instituciones financieras y por entidades aseguradoras se entenderá perfeccionada con la transferencia del título representativo de la obligación correspondiente....." Las cesiones que en desarrollo de esta disposición se realicen no producirán efectos de novación.

... " art. 15 ley 35 de 1993.modificado ley 510 art. 77.

"art. 1499.- El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención, y accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella." C.C.

"art. 2° Están sujetos a registro:



1. Todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes raíces, salvo la cesión del crédito hipotecario o fidejuario.

... DTO. 1250 DE 1970

(El subrayado y la negrilla es nuestro)

Art.895 del código de comercio: La cesión de un contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato; pero no transfiere los que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de la persona de los contratantes.

Art. 628 del código de comercio: La transferencia de un título implica no solo la del derecho principal incorporado sino también la de los derechos accesorios.

DECIMO QUINTO: ACELERACION DE LOS PLAZOS: En los pagarés se pactó la facultad de aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, razón por la cual el BANCO, hace exigible la totalidad del saldo insoluto a partir de la presentación de esta demanda.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré al cobro y su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el proceso Para la Efectividad de La Garantía Real (Art. 468 del C.G.P.), solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representado **Sigla actual BANCO COLPATRIA Ó COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA Ó COLPATRIA RED MULTIBANCA (Antes Corporación de Ahorro y Vivienda COLPATRIA UPAC COLPATRIA) HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de la demandada por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL Primer Pagare # 204119047063: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la cantidad de **\$24.087.879.00** moneda legal. ✓

SEGUNDA - INTERESES: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses, así:

a) Que se paguen a mi representada, **LOS INTERESES DEL PLAZO**, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón de **11.95%** efectivo anual causados y no pagados, los cuales equivalen a la suma de **\$366.927.00 pesos m/l.** ✓

b) **INTERESES DE MORA:** Que se paguen a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **SALDO INSOLUTO** de la obligación a la fecha del pago, a razón de una tasa de mora del **17.92 %**, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

TERCERA: PAGOS PARCIALES SEGUNDO PAGARE # 202300000398: Expresamente se declara que el demandado realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital por la suma de **\$23.584.943.00**



93

CUARTA. INTERESES DE PLAZO: Conforme a lo prescrito por los artículos 884(art.111, ley 510 de 1999) y 1163 del C. de Com, la parte deudora se encuentra obligada a pagar los intereses remuneratorios que se causen durante la vigencia del crédito a la tasa equivalente al bancario corriente, la cual hoy se encuentra fijada en **13.00%**, anual los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo se debe el valor de **\$2.936.136.00**.

QUINTA: INTERESES DE MORA De acuerdo con las normas vigentes y a lo pactado, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa pactada del **19.50% anual (1.5% remuneratorio pactado), sin que exceda el 1.5 veces el bancario corriente, límite de usura**.

SEXTA: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la facultad de aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, razón por la cual el BANCO, hace exigible la totalidad del saldo insoluto a partir de la presentación de esta demanda. A la fecha de esta demanda, la parte deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el **día 21 de mayo de 2019**, razón por la cual el BANCO, hace exigible la totalidad del saldo (vencido y no vencido) a partir de la presentación de esta demanda. ?

SEPTIMA- CAPITAL- Tercer pagare. # 20756101621, título valor suscrito por el demandado a favor de la demandante. R

A) La suma de **\$18.206.456.10** M/. L por concepto de capital **insoluto** contenido en el Pagaré.

B). La suma de **\$6.189.583.00** M/L por concepto de intereses de plazo, estipulados en el pagare.

C). La suma de **\$1.602.433.65** M/L por concepto de intereses **moratorios** sobre el capital de \$18.206.456.10. ?

D) De otro lado y teniendo en cuenta lo pactado en el pagaré y en la ley comercial (Ley 510/99 Art. 11) solicitamos también se decreten los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente a \$18.206.456.00 **a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 9 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y autorizados en el pagaré (ver inciso final antes de la firma).**

D). La suma de **\$150.568.98** M/L por Otro concepto que corresponde a unos gastos administrativos que también el banco tenía autorización para incorporarlos al capital.

OCTAVA : Si el demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto del bien y de su subasta, con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

NOVENA: Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso.



PRUEBAS

Solicito tener como prueba de los hechos y pretensiones de esta demanda las siguientes:

El poder especial conferido por el Dr. **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** en su calidad de Representante legal del banco COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)

-Certificado de existencia y representación legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A , expedido por la Superintendencia Bancaria.

-Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Nro. **1344** de la Notaria **15** de Bogotá D.C.

-Pagaré(s) Nro. **204119047063, 202300000398 y 20756101621** de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., (hoy Scotiabank Colpatría S.A.) suscrito por el deudor y demandado.

Pagaré(s) Nro. **2273-320142369**, de **BANCOLOMBIA S.A** suscrito por el deudor y demandad, con sus respectivos endosos

-Nota de cesión de la hipoteca de **BANCOLOMBIA** a favor de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A (E.P # **1344** del **08** de **Agosto** de **2011** otorgada por la notaria **15** de Bogota).

- Folio de matrícula inmobiliaria # **050S-1085035** en el cual consta la propiedad de los demandados y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso arts: 82,84, 85 y ss; Resolución Externa Nro. 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts, 884 y ss, 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular Nro. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999. Artículo 422 del C.G.P. y especialmente el Art.468 del C. G. P. (disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real).

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como hipotecario de Menor cuantía con fundamento, en el Art.468 del C. G. P

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez teniendo en cuenta el lugar de ubicación de los inmuebles gravados y especialmente por lo dispuesto en los artículos 88 y 462 del C. G.P . Actualmente la cuantía de las obligaciones las estimo en un valor superior a \$ **74.000.000.00**.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá. D.C., con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso.



ANEXOS

Los indicados en el capítulo de las pruebas y las copias de esta demanda para el traslado y archivo del juzgado.

AUTORIZACIONES

Ylneth Pedreros, Diva Paola Garnica Sepúlveda y Litigar Punto Com identificadas con C.C # , 52.120.678, 1.022.408.215 y Nit. # 830.070.346-3 respectivamente, para que, en mi nombre, y en calidad de dependientes judiciales revisen el presente proceso, quedando autorizadas para retirar copias, desgloses, oficios y demás documentos que se expidan por el Honorable despacho.

NOTIFICACIONES

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, me notificare en mi oficina de abogado ubicada en la calle 12 b # 7-80. Ofc. 346. Tel. 2822808 de esta ciudad o por estado en la secretaria de su despacho. Correo electrónico: germanjaimestaboada@hotmail.com

La entidad demandante y su representante: Carrera 7 #24-89 Piso 12 de esta ciudad. Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

Dichos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

La parte demandada Carrera 74 A # 42 G 58 Sur Interior 11 apartamento 532 Conjunto Residencial Multifamiliares Lago de Timiza II etapa manzana 2 P.H. en Bogotá D.C.

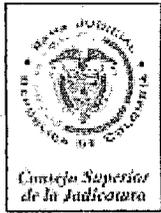
Correo electrónico: ORLANDOSO0278@OUTLOOK.COM

Del Sr. Juez, respetuosamente,



GERMAN JAIMES TABOADA
C.C.79.394.703.
T.P.96.795.
En \$libreinvconsu





57

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्ट

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR) 36383

SECUENCIA: 28293

FECHA DE REPARTO: 12/04/2019 2:55:15p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
79394703

BANCO COLPATRIA
GERMAN JAIMES TABOADA

JAIMES TABOADA

01
03

OBSERVACIONES:

КУЗОВЕЦЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Ingrid...
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

REPARTO HMM10
01/04/2019

v. 2.0

पुष्ट



50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
X		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
X		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES en lo devuelto

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. le poto

FECHA: 24-4-19 SRIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAY. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00364-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. A folios 2 y 36 descansa nota de cesión y nota de endoso de BANCOLOMBIA S.A a través de MAGDALENA LONDOÑO GAITÁN quien afirma estar facultada para realizar la cesión de los derechos y privilegios derivados del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública 1344 del 08 de agosto de 2011 y el endoso del pagaré No. 2273-320142369. La parte actora proporcione el certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A y copia de la escritura pública No. 5655 del 25 de noviembre de 2013, documentos que respalden que la señora MAGDALENA LONDOÑO GAITÁN contaba con facultad expresa para realizar la cesión y el endoso antes mencionados que legitimen a la aquí demandante para promover la acción.

2. Aclare la pretensión sexta según la cual el deudor incurrió en mora desde el **21 de mayo de 2019** cuando la demanda fue presentada el 12 de abril de 2019.

3. Aclare la pretensión séptima literales C y D, explicitando por qué pide doble orden de pago de intereses moratorios, los primeros por la suma de \$ 1.602.433,65 y a la vez intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (09 de marzo de 2019).

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos, pues téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P., prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. del
~~75~~ 27 MAY. 2019, fijado en la Secretaría a las
8:00 A.M.

CCSS


LEYDEN YURANI GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

60

2 ftd
Adhivo y
Pasajero

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

51079 4-JUN-19 15:54

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA ORLANDO
RODRIGUEZ MARTINEZ
Exp: 2019- 00364

Asunto: Subsanan demanda.

Yo, GERMAN JAIMES TABOADA, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, doy cumplimiento a lo dispuesto por auto de fecha **24 DE MAYO 2019** manifestando:

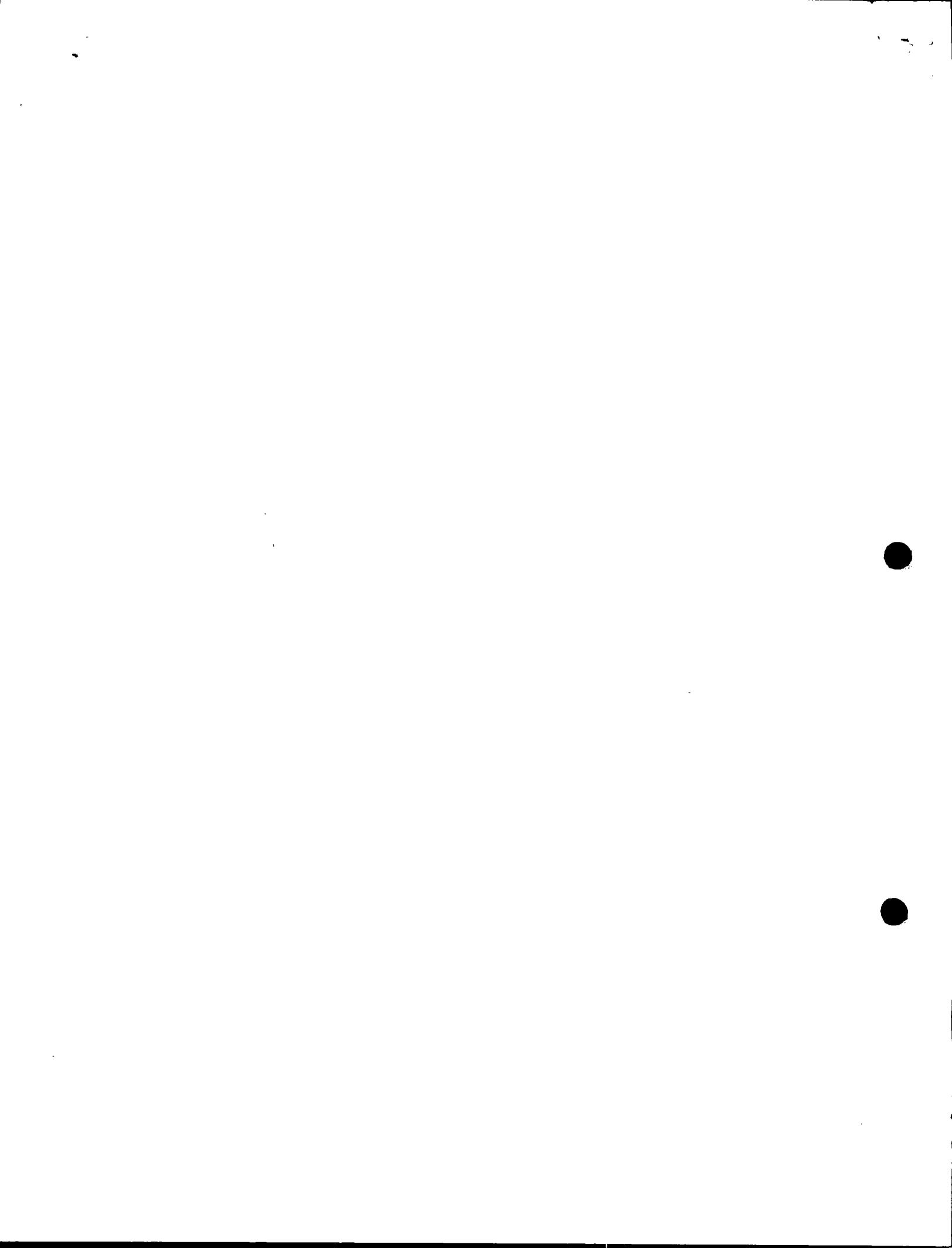
CAUSAL 1: El honorable despacho, en resumen solicita que se acredite la facultad expresa que tenía la Señora MAGDALENA LONDOÑO GAITAN para realizar al cesión y el endoso de BANCOLOMBIA.

Al respecto, basta anotar simplemente que se trata de un endoso por parte de Bancolombia, por lo tanto con base en la ley cambiaria (código de comercio) se presume autentico, lo que implica que esta persona obra en nombre de Bancolombia tal como consta en el texto del endoso que se presume auténtico, es así por la negociabilidad y la economía de la ley mercantil, que necesita ligereza y falta de requisitos extremos que dificulten su negociabilidad, ahora en caso de que el demandado dude de la veracidad del endoso y su contenido puede interponer su tacha de falsedad o su excepción correspondiente, en forma clara, la impugnación de este endoso y su contenido se debe hacer mediante excepciones.

CAUSAL 2 : Se clara la pretensión de la demanda en el sentido de indiciar que que el deudor incurrió en mora desde el día **21 de Mayo de 2018** y no como por error de imprenta quedo (21 de mayo de 2019).

CAUSAL 3: Se clara la pretensión 7 (literales C Y D) de la demanda de la siguiente manera, e informando que corresponden a periodos diferentes:

C). Se cobra la suma de **\$1.602.433.65** M/L por concepto de intereses **moratorios** sobre el capital de \$18.2016.456,10 acumulados en el pagare y que



se encuentran plenamente autorizados e incorporados al capital al momento de diligenciar el titulo valor.

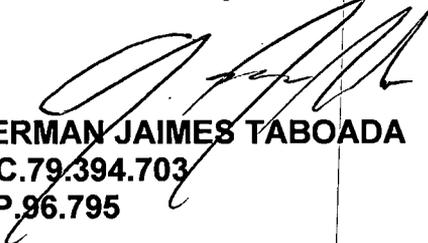
D) De otro lado y teniendo en cuenta lo pactado en el pagaré y en la ley comercial (Ley 510/99 Art. 11) solicitamos también se decreten los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente a \$18.2016.456,10 a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 9 de Marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y autorizados en el pagaré (ver inciso final antes de la firma).

-Se allega copia de este escrito y sus anexos tanto en físico como en CD para los traslados y archivo del juzgado.

Por último ruego a su señoría se sirva dar aplicación al artículo 430 del C.G.P.

Mandamiento ejecutivo. Presentada la demanda, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librara mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, **o en la que aquel considere legal.** " La negrilla es nuestra.

Del, Sr. Juez, respetuosamente,


GERMAN JAIMES TABOADA
C.C.79.394.703
T.P.96.795

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Subsanacion en tiempo

FECHA: 14 JUN 2019 SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 AGO. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00364-00

Debidamente subsanada la demanda y CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. **2273-320142369** aportado como título ejecutivo, garantizado con hipoteca constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, quien a su vez lo endosó en favor del banco accionante y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-1085035**, conforme consta en la Escritura Pública No. 1344 otorgada el 8 de agosto de 2011 en la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, así como por los pagarés Nos. **204119047063** y **20756101621** discriminadas así:

Pagaré No. 204119047063:

1. Por la suma de **\$24'087.879**, por concepto del capital.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior concepto exigible desde la presentación de la demanda (12 de abril de 2019), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa del 17.92% E.A. sin que exceda la máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la suma de **\$366.927 mcte**, por concepto de intereses corrientes sobre el prenombrado capital.

Pagaré No. 202300000398:

4. Por la suma de **\$23'584.943**, por concepto del capital.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior concepto exigible desde el día 21 de mayo de 2018, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa del 19.50% E.A. sin que exceda la máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.- Por la suma de **\$2'936.136 mcte**, por concepto de intereses corrientes sobre el prenombrado capital.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Pagaré No. 20756101621

7. Por la suma de \$18'206.456,10 por concepto del capital.

8. Por los intereses moratorios sobre el anterior concepto exigible desde el día 9 de marzo de 2019, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

9.- Por la suma de \$6'189.583 mcte, por concepto de intereses corrientes sobre el prenombrado capital.

10.- Por la suma de \$1'602.433,65 mcte, por concepto de intereses moratorios sobre el prenombrado capital.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- **DECRETAR**, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1085035 de Bogotá. Líbrese el oficio de embargo de rigor.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a Germán Jaimes Taboada, como apoderado de la parte actora, con las facultades conferidas en el mandato que obra a folios 1 de la presente demanda de ejecución.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del

112
13 AGO 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **19-3243**
BOGOTÁ D.C., **21 de agosto de 2019**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR
Ciudad

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. **11001400304320190036400**
DTE: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1**
DDO: **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ CC. 79.999.224**

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **12 de agosto de 2019**, se decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1085035** de propiedad del demandado **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

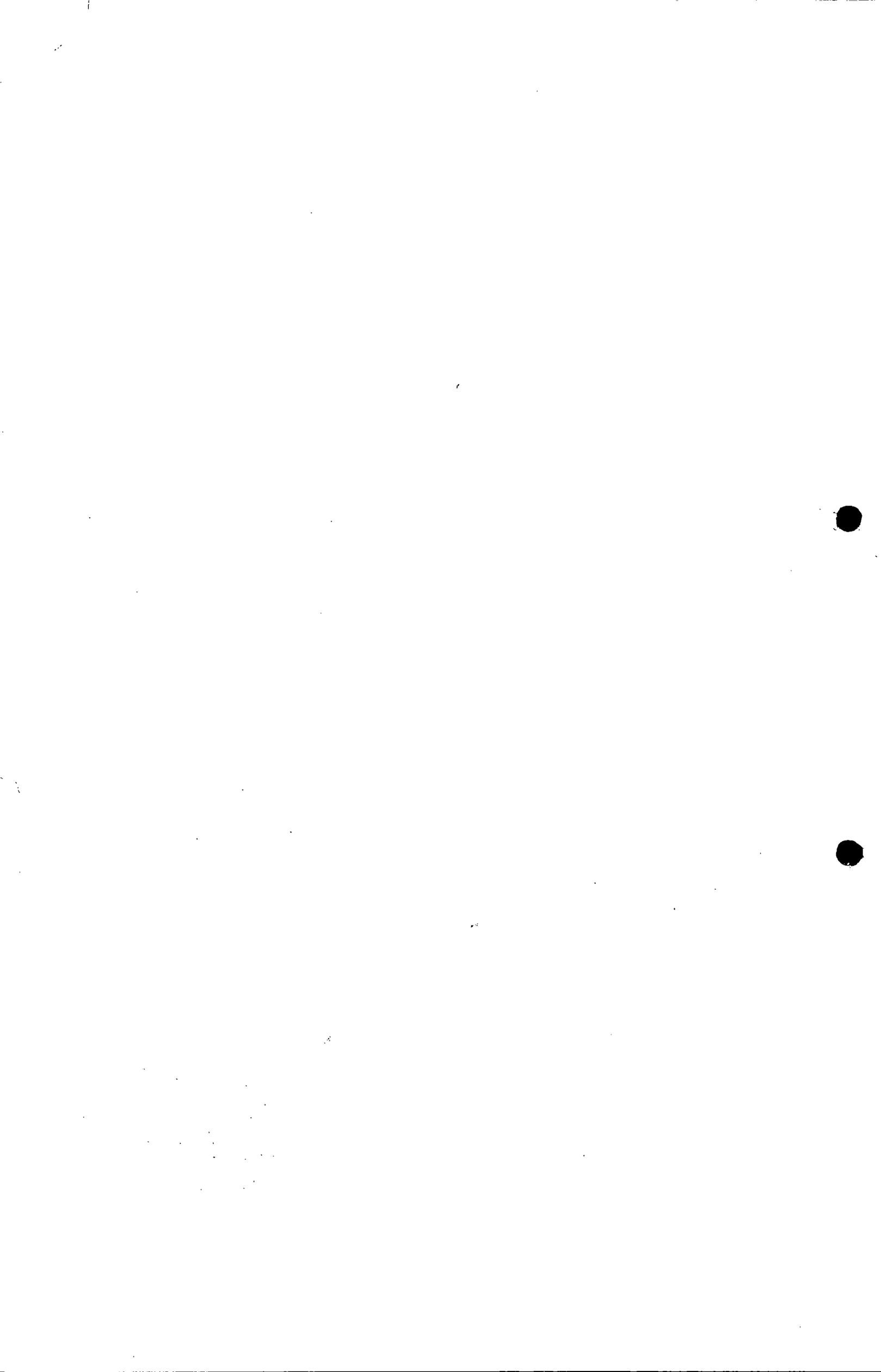
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Retiro Original
Diva Paola Garnica Sepúlveda
cc 102240825 Postá
Autorizada en folio 55
30/Ago/2019.





JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No.: 2019-00364
DTE.: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DDO.: ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los **6 días del mes de septiembre de 2019**, compareció en la secretaría del Despacho el señor **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 79.999224 de Bogotá, debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de **DEMANDADO**, en el proceso de la referencia, el auto que **Libro Mandamiento de pago** con fecha **12 de agosto de 2019**, Advirtiéndole que cuenta con el término legal de **CINCO (5) días** para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y **CINCO (5) días** más para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

Se deja constancia que de haberse recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero.

Se hace entrega del traslado de la demanda.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El Notificado,

ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ

CC. *79.999224*

Teléfono: *4543016*

Dirección: *cr 725 bis B #100-47 sur*

Correo electrónico: *Orlandoso02189@scotiabank.com*

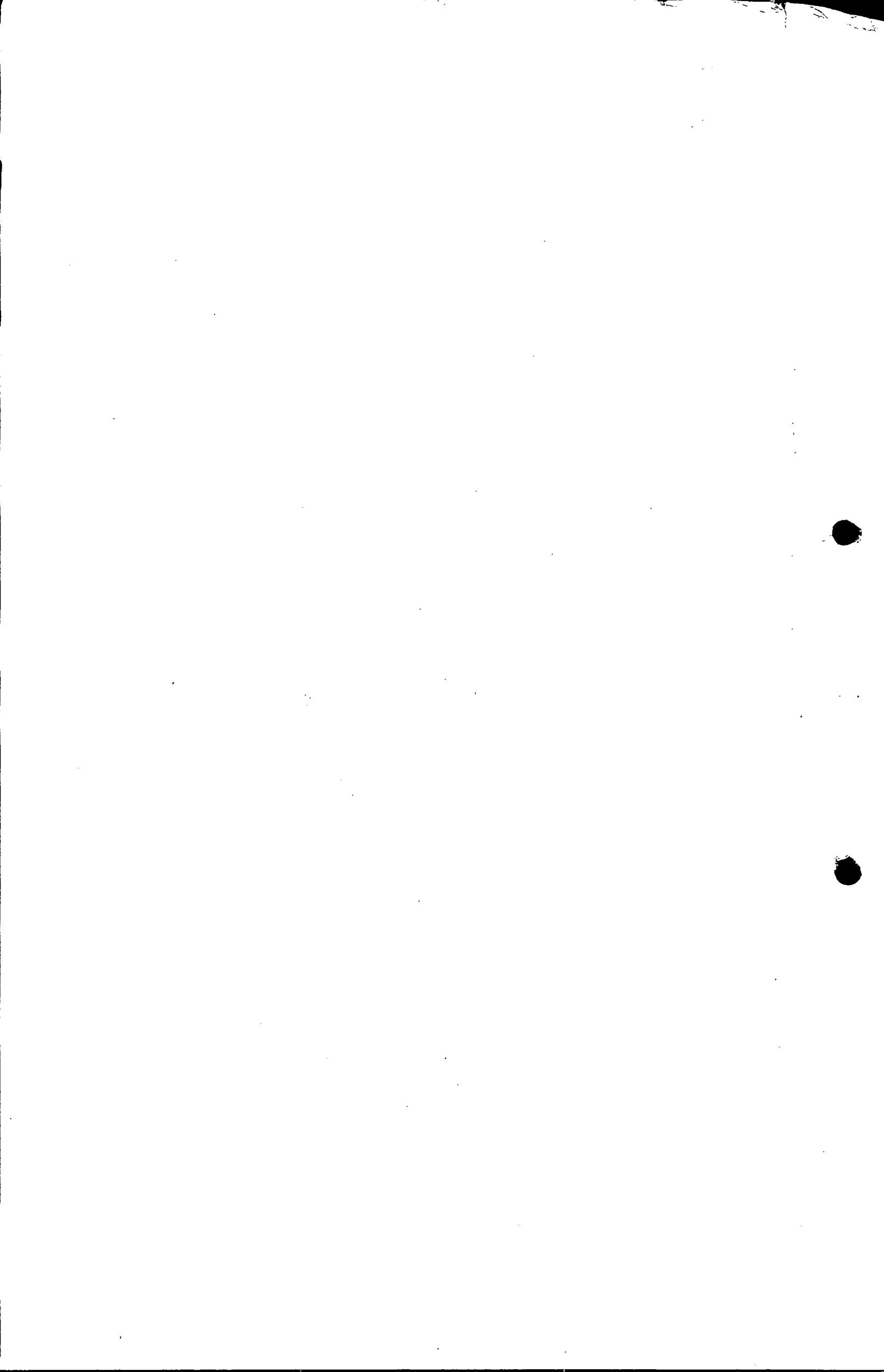
Quien notifica

Luz Enit Bustos Castillo

Escribiente

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha





CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

414495



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 43 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 4
RADICADO: 2019-00364 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MANOR CUANTIA
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN: CRA 74 A # 42G-58 SUR INT 11, APTO 532, CONJ. RESD. MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMIZA, II ETAPA, MANZ 2 P.H. BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO LAGO DE TIMIZA IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2019-09-02, HORA: 10:26 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

26/8/2019

Documento sin título.



FECHA Y HORA DE ADISIÓN: 2019-08-28 11:37:36
BOGOTA D.C. BOGOTA - BOGOTA D.C. BPG_PUNTO 03
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201-202-203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800186695-9

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA

NOMBRE: JUZGADO 43 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 4		DIRECCIÓN: CRA 74 A # 42G-58 SUR INT 11, APTO 532, CONJ. RESD. MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMIZA, II ETAPA, MANZ 2 P.H.	
RADICADO: 2019-00364		TEL. - NIT/ CC: No	
ART. 291 C.G.P.		RECEPCIÓN/COMPENSA	
UNIDADES: REG: VALOR \$ 7500		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
NOMBRE: 0		2. DIA. 10:26 HORA	
FIRMA/CC/TEL:		3. DIA. 10:26 HORA	
D/R. DESCONOCIDA <input type="checkbox"/> D/R. INCOMPLETA <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> NO TRABAJA ALLI <input type="checkbox"/> TRASLADO DE BIENES <input type="checkbox"/> REUSADO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		NOMBRE, SELLO, CC/TEL.	

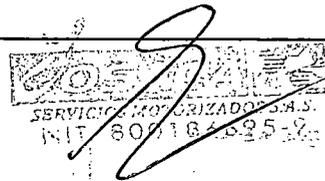
COURIER

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



FIRMA AUTORIZADA



1
2
3
4
5





67
26

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14- 33 PISO 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor:(a)
ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ
Dirección: **CARRERA 74 A # 42 G – 58 SUR,**
INT 11, APTO 532, CONJUNTO RESIDENCIAL
MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMIZA,
II ETAPA, MANZANA 2, P.H.
Ciudad: **Bogotá D.C.**

FECHA
DD/ MM/ AA/

12 6 AGO 2019

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

2019- 00364

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
DE MENOR CUANTIA

DD/ MM/ AA/
12/ 08/ 2019/

Demandante

Demandado

SCOTIABANK COLPATRIA S.A

ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ

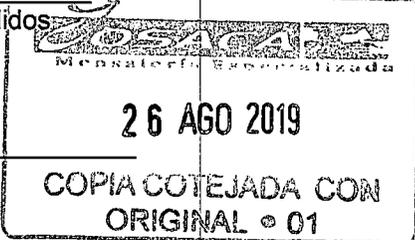
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____o dentro de los 5 X 10 __ 30__ Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

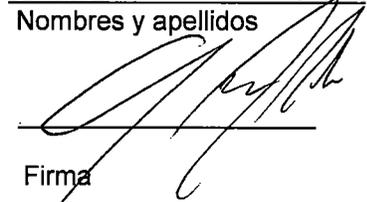
Nombres y apellidos

GERMAN JAIMES TABOADA
Nombres y apellidos

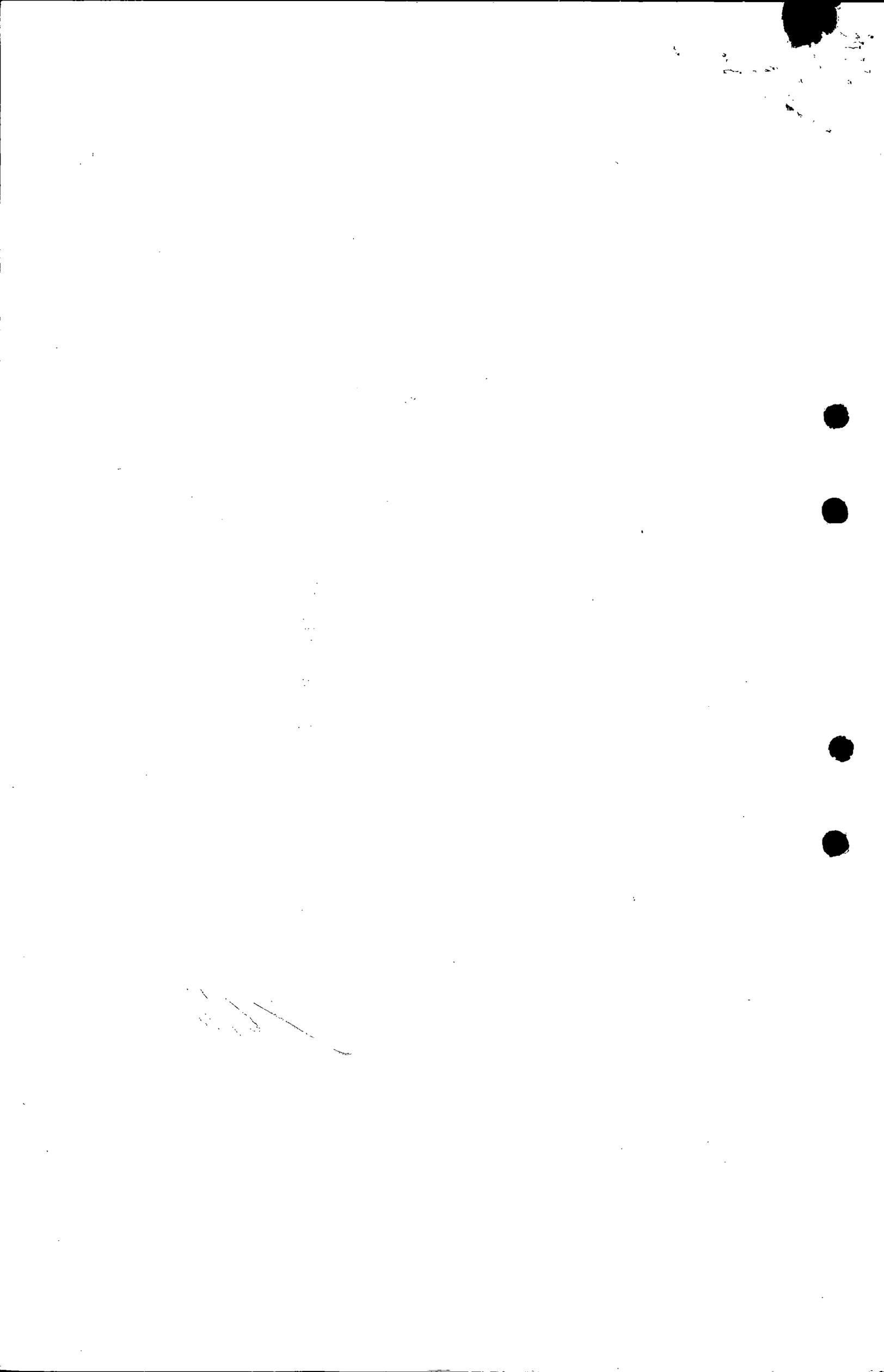


Firma

Firma


79.394.703
No. Cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP 01



NOTIFICACION ART. 315 C.P.C.

Sr.

SECRETARIO (a)

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.S.M.

REFERENCIA: Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real de Menor Cuantía de Scotiabank Colpatría S.A. contra: **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.**

Exp: 2019 - 00364

GERMAN JAIMES TABOADA, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, solicito la siguiente notificación:

PROVIDENCIA: Mandamiento de pago de fecha 12 de agosto de 2019.

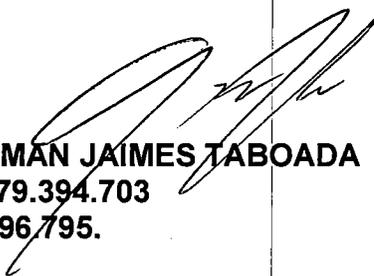
PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Menor Cuantía de Scotiabank Colpatría S.A. contra: **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.**

DEMANDADO A NOTIFICAR: **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.**

DIRECCIÓN: CARRERA 74 A # 42 G – 58 SUR, INTERIOR 11, APARTAMENTO 532, CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMIZA, II ETAPA, MANZANA 2, P.H. DE BOGOTA D.C.

ANEXOS: 1) Recibos de pago arancel por valor de \$ 7.000.00 C/U.

Del, Sr. Secretario (a), respetuosamente,


GERMAN JAIMES TABOADA
C.C.79.394.703
T.P. 96.795.

100-100000-100000



70
69



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

13/08/2019 15:52:47 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REV: TA CARRERA 7

Terminal: DS13524 Operación: 46058688

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1012327175

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

100-100000
100-100000
100-100000



SF
7/11
70

6d6
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

53789 20-SEP-'19 15:52

Señor:
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

EXP: 2019 – 00364

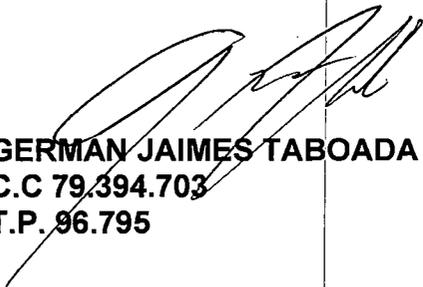
REFERENCIA: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía de scotiabank Colpatria s.a contra: **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.**

GERMAN JAIMES TABOADA, actuando como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente manifiesto a usted:

1. Que anexo la certificación y constancia de entrega de las citaciones de que trata el art. 291 del C.G.P (**citación para la notificación personal**) al demandado, a la dirección respectiva, respuesta positiva.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a elaborar y remitir la notificación por aviso.

Del señor Juez, respetuosamente



GERMAN JAIMES TABOADA
C.C 79.394.703
T.P. 96.795

JUAN-CO 43 C. M.
ENTRADA N.º
AL DESPACHO
OBS.
FECHA: 24 SEP. 2019



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., _____

08 OCT. 2019

REF: 110014003043-2019-00364-00

Téngase en cuenta que el demandado Orlando Rodríguez Martínez, se notificó personalmente [fl.65], quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación, ni propuso excepciones.

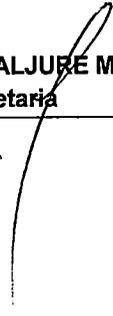
De otra parte, una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, inscriba el embargo aquí decretado sobre el inmueble hipotecado se continuara con el trámite correspondiente.

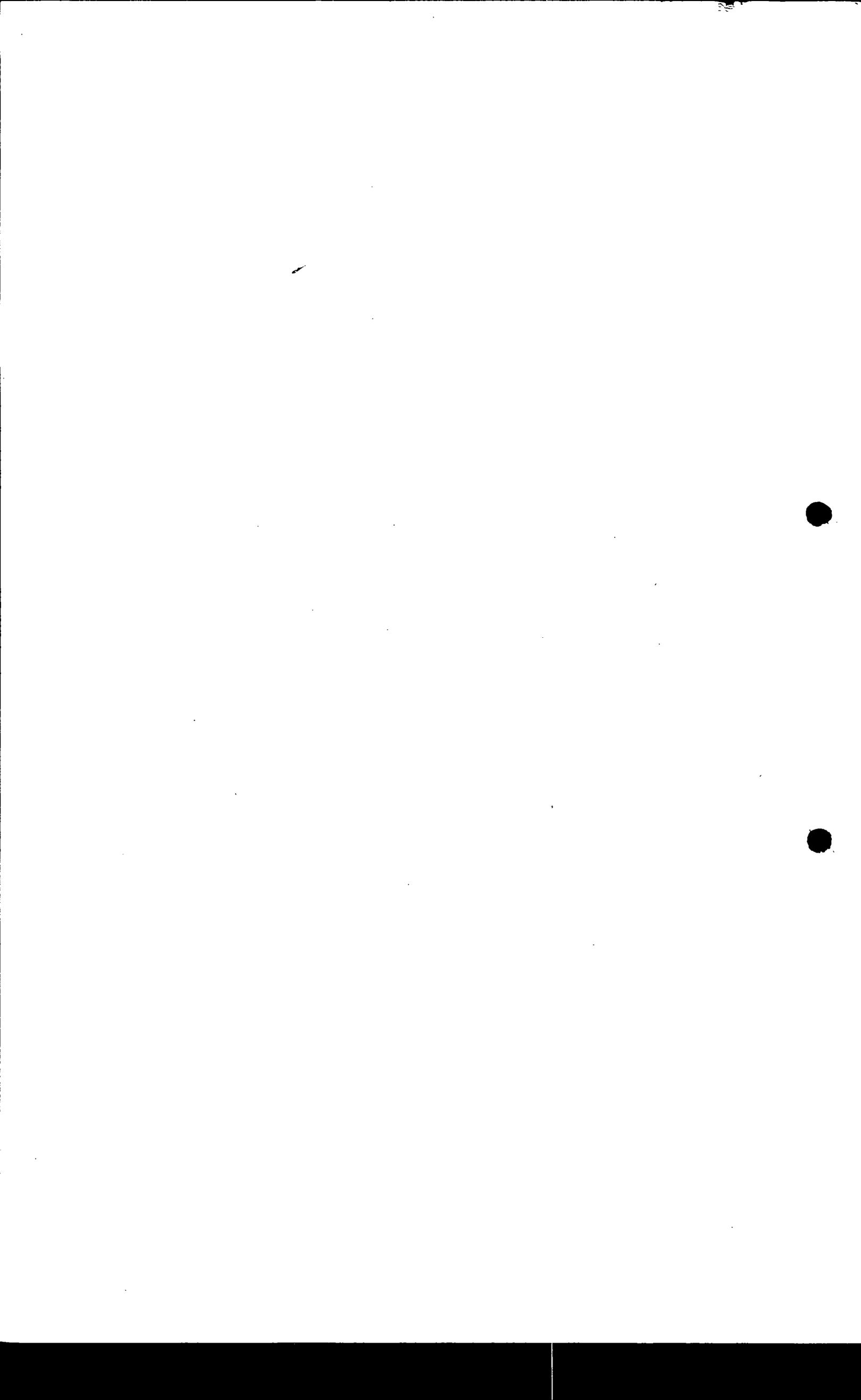
NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 141
del 09 OCT 2019, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1983 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA"

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA"

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A. para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A.", y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
55350 29-MU-19 15-08

REFERENCIA: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy-
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO(S): ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ
RADICADO: 2019-364

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales del antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente solicito:

- Decretar la terminación del proceso citado en la referencia por pago total de la obligación No. **20756101621** sin lugar a condena en costas.
- Decretar el desembargo del salario, si existe, librando el oficio correspondiente de cancelación.
- Decretar la devolución de los títulos consignados a órdenes de su despacho para el proceso de la referencia a la parte demandada, si los hay.
- Decretar el levantamiento de las demás medidas cautelares que existan.
- Entregar el desglose de los títulos base de la ejecución a la parte demandada.

Señor Juez,

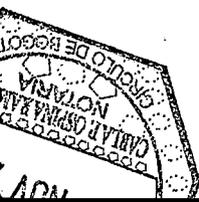
NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

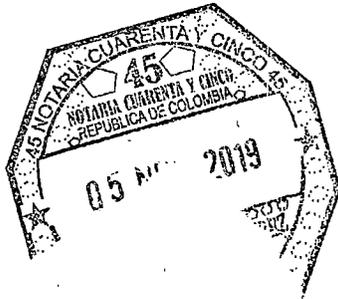
Coadyuvo,

GERMAN JAIMES TABOADA
C.C. No. 79.394.703
T.P. No. 96.795 C.S.J.

OBLIGACION: 20756101621

Elaboró: D.F.P.B





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutierrez Cebalva.

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

T.P.N.º _____

Para constancia firma: _____

NOTARIO 45



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito:
 - Operaciones de derivados en energía:
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management. (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Finés Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
55351/29-NOV-19 15:23

X

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: TERMINACION PROCESO PAGO DE LA MORA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy-
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.
RADICADO: 2019-364

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales del antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, -hoy- **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

El demandado ha abonado a su obligación, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas. Por virtud de tales abonos, se ha decidido restablecer el plazo para el pago de la obligación, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, solicito:

1. Que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, respecto de la obligación No. **204119047063**, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.
2. Que se decrete la cancelación de la medida cautelar de embargo.
3. Que se ordene el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de constitución del gravamen hipotecario que la garantiza.

Por último y en cumplimiento del artículo 461 del Código General del Proceso estoy confiriendo a mí apoderado la facultad expresa de recibir.

Señor Juez

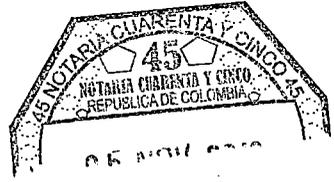
NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Coadyuvo

GERMAN JAIMES TABOADA
C.C. No. 79.394.703
T.P. No. 96.795 C.S.J.
OBLIGACION: **204119047063**

REVISADO
Coadyuvo Archivo y Garantías
Multibanca Colpatría

Elaborado en el P.B.
VISION
ZONA VEINTE Y CINCO
6107 ADUCCO



NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cobiativa.

Identificado con la C.C.Nº 79.874.338

Y T.P.Nº _____

Para constancia firma: _____

NOTARIO 45



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

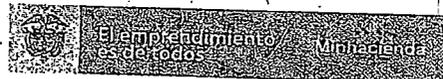
Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER".

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO, CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito;
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: **9892960431607540**

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9892960431607540

Generado el 17 de octubre de 2019 a las 07:56:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

55349 29-NOV-19 15:08
JUZGADO 43 CIVIL MPRL

REFERENCIA: TERMINACION PROCESO PAGO DE LA MORA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy-
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ
RADICADO: 2019-364

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales del antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, -hoy- **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

El demandado ha abonado a su obligación, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas. Por virtud de tales abonos, se ha decidido restablecer el plazo para el pago de la obligación, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, solicito:

1. Que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, respecto de la obligación No. **202300000398**, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.
2. Que se decrete la cancelación de la medida cautelar de embargo.
3. Que se ordene el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de constitución del gravamen hipotecario que la garantiza.

Por último y en cumplimiento del artículo 461 del Código General del Proceso estoy confiriendo a mí apoderado la facultad expresa de recibir.

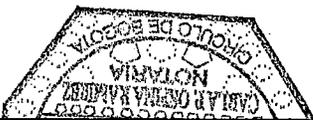
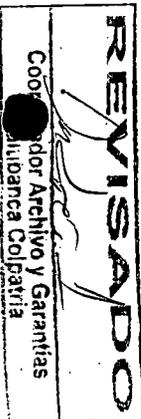
Señor Juez

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Coadyuvo

GERMAN JAIMES TABOADA
C.C. No. 79.394.703
T.P. No. 96.795 C.S.J.
OBLIGACION: **202300000398**

Elaboró: D.F.P.B



JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sal. terminada

FECHA: 03-12-19 SRIO



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cebalva.

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

Y T.P.Nº.

Para constancia firma:

NOTARIO 45





Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CALJUREM FIRMA ELECTRONICA
 ROL: CUENTA JUDICIAL: 110012041043
 DEPENDENCIA: 110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 11/12/2019 12:16:57 PM
 ÚLTIMO INGRESO: 11/12/2019 11:29:53 AM
 CAMBIO CLAVE: 20/11/2019 14:33:41
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/12/2019 12:16:55 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79999224

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

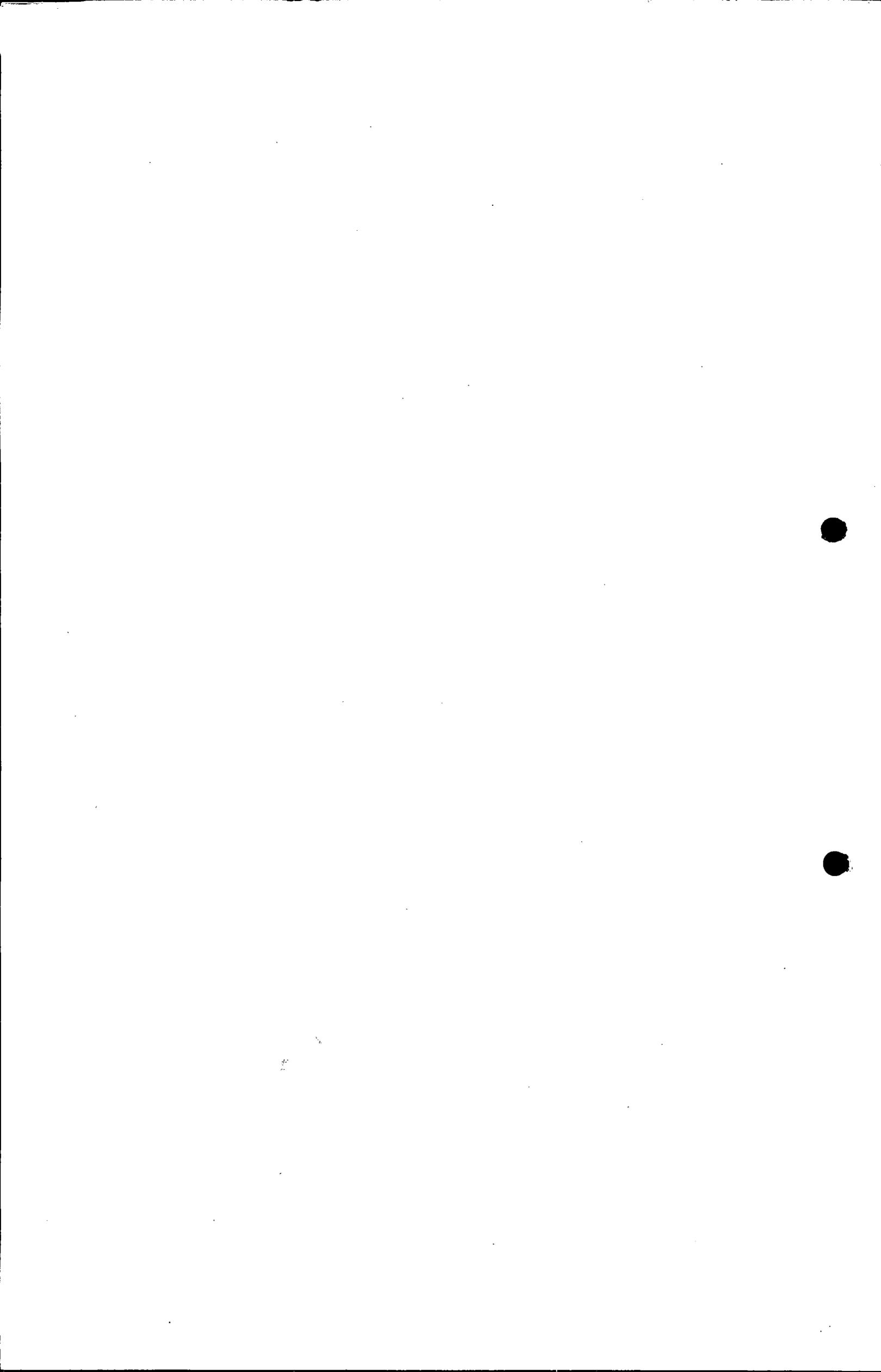
Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

16 DIC. 2019

Ejecutivo: 110014003043-2019-00364-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal y el apoderado de la parte demandante en escritos visibles a folios 72 al 80 del cartular y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del pagaré No. 20756101621

2. Ordenar el desglose de los documento referidos en el numeral anterior (pagaré), a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

3. Respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se le pone de presente a las partes el informe de títulos en el cual se evidencia que no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

4. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto de los pagarés Nos 204119047063 y 202300000398.

5. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; oficiase a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, ingrésese el proceso al Despacho.

6. Ordenar el desglose de los documentos enunciados en el numeral 3 (pagarés) y de la escritura No. 1.344, a costa de la parte **DEMANDANTE**, con la constancia expresa que el extremo pasivo canceló las cuotas en mora denunciadas en esta demanda, empero que actualmente la obligación y la garantía hipotecaria aún se encuentran vigentes.

7. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

8. Sin especial condena en costas.

9. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 16 DIC 2019 Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de esta misma fecha. La Secretaria CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-098
BOGOTÁ D.C., 17 de enero de 2020

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA INMOBILIARIA
No. 11001400304320190036400
DTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DDO: ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ CC. 79.999.224

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **16 de diciembre de 2019** ordenó **LA TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-1085035** de propiedad del demandado y que les fue comunicado mediante oficio No. **19-3243** de fecha **21 de agosto de 2019**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

*Autado
se elabora
Hoy 87...*

83



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

24

02/10/2019 10:02:03 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13524 Operación: 58202311

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

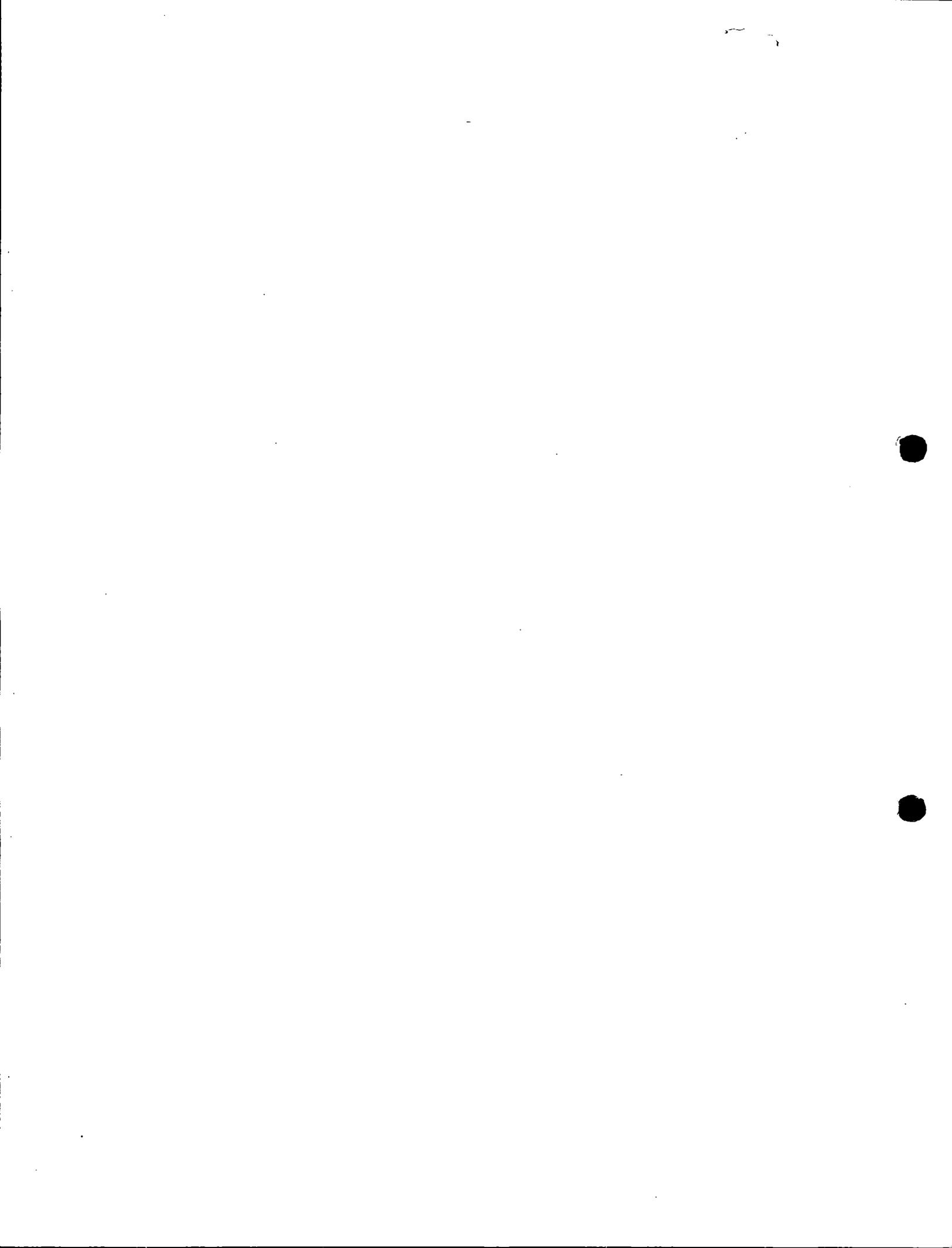
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79394703

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go



85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

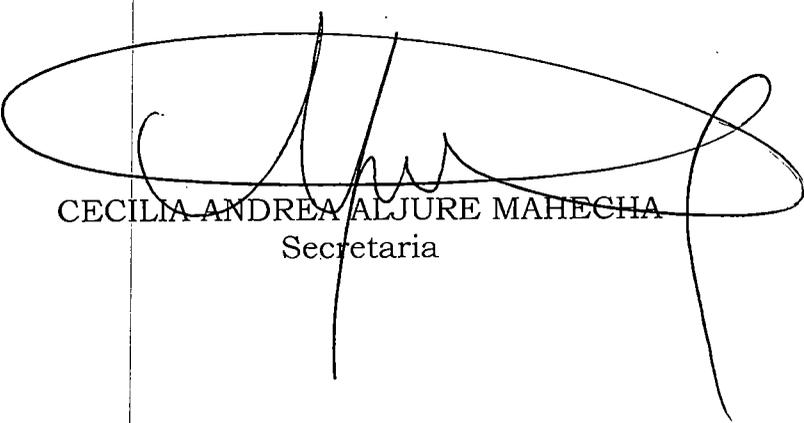
DESGLOSE

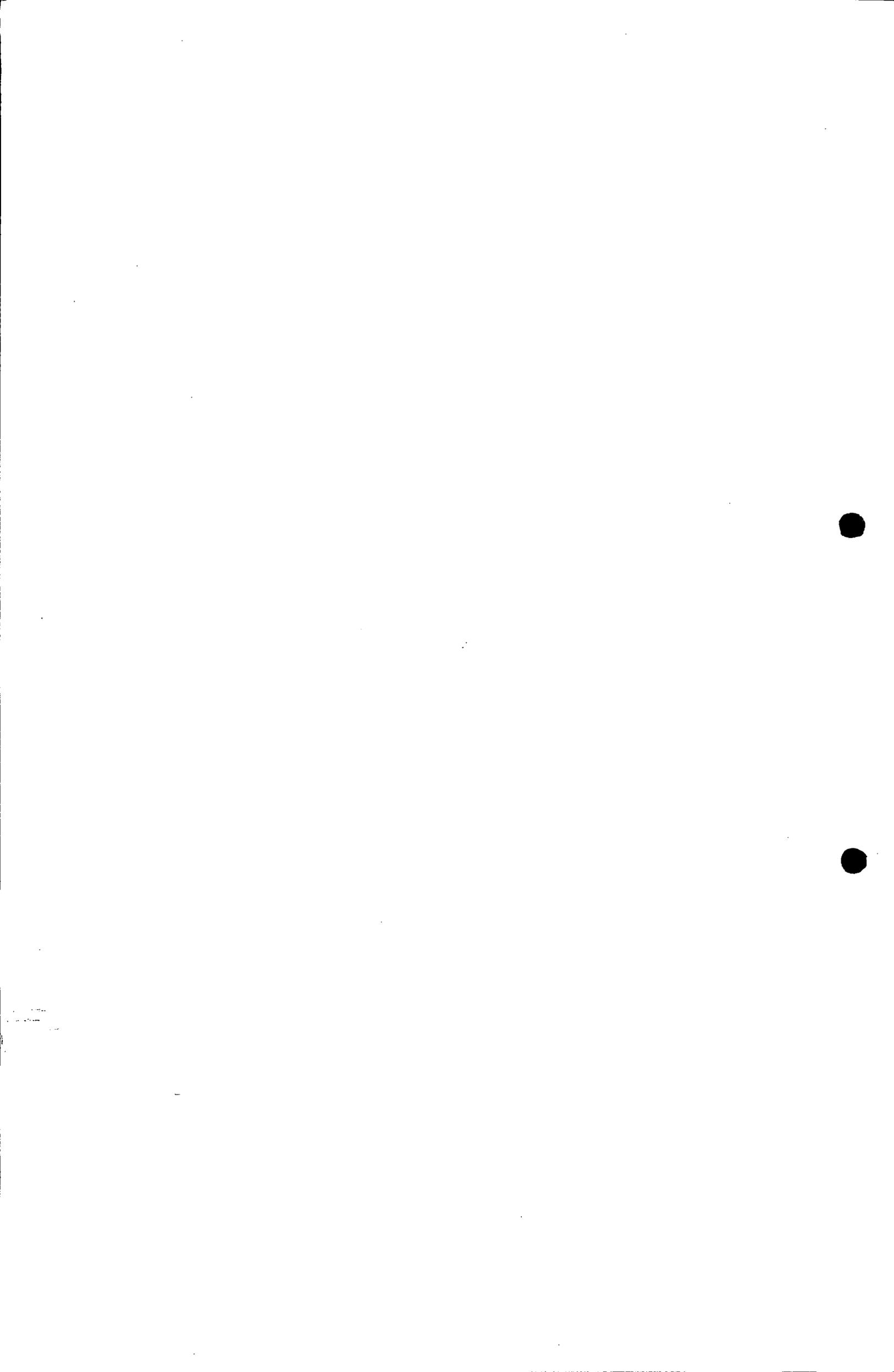
PROCESO HIPOTECARIO No. 2019-00364 de BANCO SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C hace constar que la primera copia de la Escritura Pública No. 1344 del 8 de agosto de 200 otorgada en la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, así como los pagarés Nos. 204119047063 y 202300000398 suscritos el 21 de octubre de 2015 respectivamente visibles a folios 2 a 5 y 9 a 35 y 37 del expediente fue desglosados del plenario en cumplimiento a lo ordenado en proveído calendarado el 16 de diciembre de 2019 mediante el cual se terminó el proceso por pago de las cuotas en mora respecto de dichas obligaciones únicamente.

Se deja constancia expresa que la parte demandada canceló las cuotas en mora denunciadas en esta demanda, empero actualmente la obligación y garantía hipotecaria aún se encuentran vigentes.

Se expide la presente constancia a los 29 días del mes de enero de 2020 v.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



86
1 E

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
56256 29-JAN-20 16:38

Srs.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Exp: 2019- 364

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente solicito a Usted:

1. Ruego al honorable despacho se sirva ordenar la entrega del oficio de desembargo a nosotros, teniendo en cuenta que las obligaciones Nos. 204119047063 y 202300000398 fueron terminadas por pago de la mora y se encuentran vigentes.

2. Ordenar el desglose y entrega de la Escritura Pública anexas al expediente por contener obligaciones cambiarias e hipotecarias vigentes a favor de la entidad demandante. Art. 116 del C.G.P y teniendo en cuenta que el mismo fue terminado por pago parcial (cuotas en mora) respecto a las obligaciones Nos. 204119047063 y 202300000398, de igual manera rogamus la entrega del pagaré No. 2273-320142369 (obligación inicial) y el endoso y cesión de la hipoteca y pagaré de BANCOLOMBIA . Que hacen parte de la obligación No. 204119047063 que fue terminada se repite por pago de la mora.

3. Desde ya autoriza a **DIVA PAOLA GARNICA SEPULVEDA**, identificada con la C.C. 1022408215 de Bogotá para que en mi nombre retire el desglose de los documentos y oficio de desembargo.

Del señor JUEZ, respetuosamente,

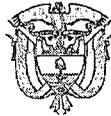

GERMAN JAIMES TABOADA
C.C. 79.394.703 DE BOGOTA
T.P. 96.795 C.S.J.

s
y
Q
u
e
d
o
a
t
e
n
t
a
a
c
u
a
l
q
u
i
e
r
i
n
f
o
r
m
a
c
i
ó
n

E
1
1
8
/
1
0
/
2
0
1
6
a

JUZGADO 43 C. M.
ENTRADA-NO. _____
AL DESPACHO
OBS. SA por esde
FECHA: 26-7-10 SRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **20-628**
BOGOTÁ D.C., **25 de febrero de 2020**

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR
Ciudad

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA INMOBILIARIA**
No. **11001400304320190036400**
DTE: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1**
DDO: **ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ CC. 79.999.224**

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **16 de diciembre de 2019** ordenó **LA TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO DE LA OBLIGACION** en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-1085035** de propiedad del demandado y que les fue comunicado mediante oficio No. **19-3243** de fecha **21 de agosto de 2019**.

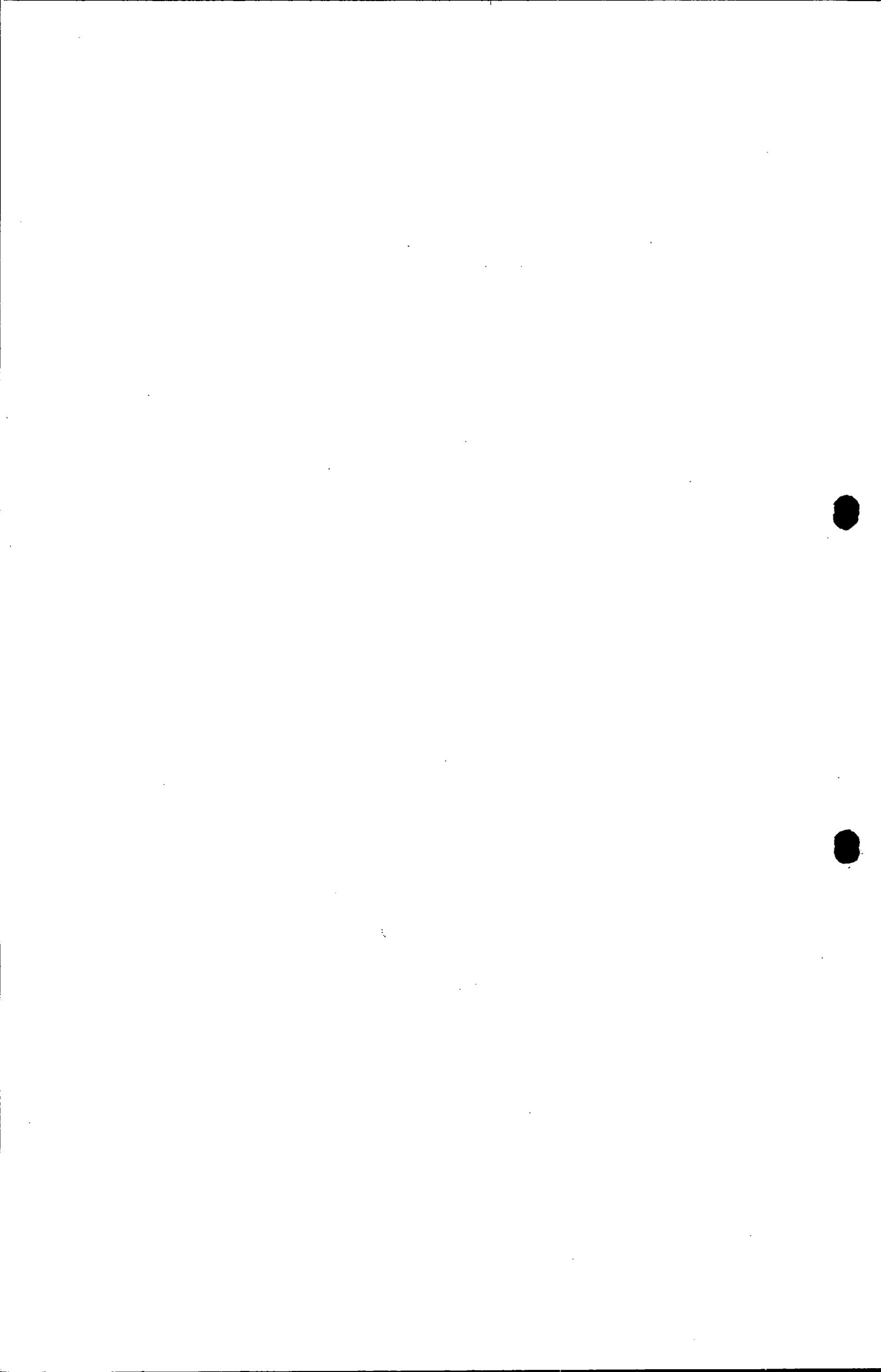
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.



88

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 JUL 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00364-00

Frente a lo pedido por la parte actora (fl 86), remembra el Despacho que mediante auto del 16/12/2019 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto al pagaré No. **20756101621**, y por pago de las cuotas en mora en relación a los pagarés No. **204119047063** y No. **202300000398**, ordenándose el desglose de éstos últimos títulos valores y de la escritura pública de hipoteca (fl 82), por lo que al ya estar ordenado el Despacho se abstiene de realizar pronunciamiento adicional,debiendo la parte interesada estarse a lo ya decidido.

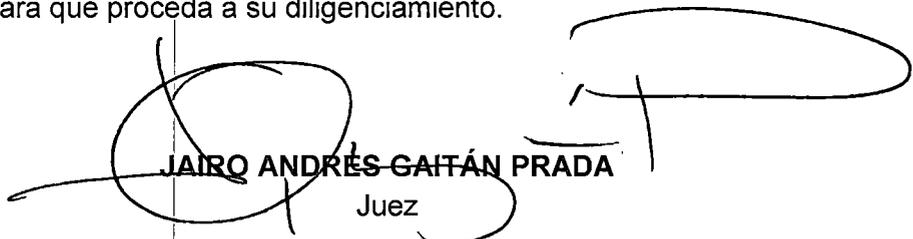
De otro lado, se observa que el pagaré No. **2273-320142369** librado a favor de Bancolombia S.A y endosado a la aquí actora, no fue objeto de cobro ejecutivo como se desprende del mandamiento de pago (fl 63), por lo que se accederá a su desglose al igual que la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, pues ciertamente al encontrarse vigentes obligaciones a su favor, le asiste interés en el diligenciamiento de los mismos.

En consecuencia se **ORDENA:**

PRIMERO: Por secretaría y a costa de la parte **demandante** realice el desglose del pagaré No. **2273-320142369** y su nota de endoso (fl 6 y ss), con las constancias a que haya lugar (Art. 116 CGP).

De igual manera, entréguese al accionante los oficios que comunican el levantamiento de las cautelas para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Hoy 13 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
42
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

ccss

